



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio, teléfono y correo electrónico particulares. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Resolución 036/2019/SIPOT en la sesión celebrada el 02 de abril de 2019.



Oficio
Se resuelve MIA-PFolio
F.22.01.01.01/0139/19Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.Fecha
22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

C. Pedro Luis González Franyutti**ACUSE**

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 38, 39 y 40 fracción IX apartado C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 26 de noviembre de 2012, establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el **C. Pedro Luis González Franyutti**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.**, sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de esta representación federal en el Estado de

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

Recabí original
Pedro Luis González Franyutti
28/ene/2019

X ap f

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de Querétaro, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente y al artículo 13 del mismo cuerpo normativo que establece que la actuación de esta Delegación Federal en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través del cual, se establecen las atribuciones de las Delegaciones de la Secretaría y en lo particular la fracción IX del mismo, en la que se indica que las Delegaciones Federales disponen de la atribución para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta representación de la SEMARNAT analizó y evaluó la MIA-P, promovida por la persona moral denominada **El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.**, a través del **C. Pedro Luis González Franyutti**, en su carácter de representante legal, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta Delegación Federal en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de Querétaro, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente, y

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESULTANDO

- 1.- Que en fecha 02 de octubre de 2018, fue recibida en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/MP-0013/10/18** y clave de proyecto **22QE2018VD052**, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular correspondiente al proyecto denominado "**OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**", el cual pretende ubicarse en el Municipio de Querétaro, Qro., para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- 2.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/2044/18 de fecha 03 de octubre de 2018, esta Delegación Federal remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), para su conocimiento, un CD que contiene la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta representación de la SEMARNAT del **proyecto**.
- 3.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/2045/18 de fecha 03 de octubre de 2018, notificado el día 08 del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT le solicitó a la Presidencia Municipal de Querétaro, Qro., emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del **proyecto** denominado "**OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**".
- 4.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/2046/18 de fecha 03 de octubre de 2018, notificado el día 08 del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la SEMARNAT le solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran,

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del **proyecto** denominado **"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."**

- 5.- Que en fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta Delegación Federal de la SEMARNAT publicó en la Gaceta Ecológica No. 52 del 2018, la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación del **proyecto**.
- 6.- Que mediante correspondencia de folio QRO/2018-0001951 de fecha 09 de octubre de 2018 el **promoviente** ingresó a esta Delegación Federal un escrito libre anexando la página del periódico "Diario de Querétaro" de circulación estatal de fecha 08 de octubre de 2018, donde se realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
- 7.- Que en fecha 12 de octubre de 2018 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, emitió su opinión en materia jurídica acerca de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la que se indicó, respecto de la documentación presentada y su análisis en cuanto al cumplimiento de todas y cada uno de los requisitos y preceptos legales exigidos por la ley de la materia, que la MIA-P fue **jurídicamente procedente**.
- 8.- Que en fecha 16 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal de la SEMARNAT integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en calle Ignacio Pérez No. 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- 9.- Que a través de la correspondencia de folio QRO/2018-0002030 de fecha 18 de octubre de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente, mediante oficio número SSMA/DPLA/1663/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, emitió su opinión técnica respecto al **proyecto** denominado **"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO,**

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro.

- 10.-** Que mediante oficio número F.22.01.01.01/2321/18 de fecha 05 de noviembre de 2018, recibido el día 12 del mismo mes y año, con fundamento en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal le comunicó a la Presidencia Municipal de Querétaro, Qro., que al no contar con las observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran respecto al proyecto y una vez fenecidos los quince días hábiles otorgados para tal solicitud, esta Delegación Federal continuaría con el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental para el proyecto antes referido y su respectiva resolución de acuerdo con lo señalado en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 11.-** Que con fundamento en los artículos 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y 60 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y mediante el oficio número F.22.01.01.01/2369/18 de fecha 12 de noviembre de 2018 notificado al promovente el día 14 de noviembre del mismo año, esta representación de la SEMARNAT solicitó aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P, con el fin de que integrara la información necesaria para continuar con el trámite, así como se pronunciara respecto de la opinión formulada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, citadas en el Resultando 9, en atención al **proyecto**.
- 12.-** Que mediante correspondencia de folio QRO/2018-0002268 en fecha 22 de noviembre de 2018, el **promovente**, ingresó a esta representación de la SEMARNAT un escrito libre y anexo técnico que contiene la información mediante la cual pretendió dar cumplimiento a lo solicitado por esta representación de la SEMARNAT mediante el oficio No. F.22.01.01.01/2369/18 individualizado en el Resultando inmediato anterior, manifestándose en mismo sentido respecto de la opinión técnica antes mencionada.
- 13.-** Que a la fecha de emisión del presente oficio resolutivo, el Municipio de Querétaro, Qro. no ha hecho pronunciamiento alguno respecto del

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**
Se resuelve MIA-P**Folio**
F.22.01.01.01/0139/19**Lugar**
Santiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**
22 de enero de 2019**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

proyecto, en atención al requerimiento que consta el oficio número F.22.01.01.01/2045/18, individualizado en el Resultando 3.

- 14.-**Que el **proyecto** pretende realizar la construcción de una obra de cruce respetando las rasantes de arrastre hidráulico natural del cauce, así como la superficie de cauce, con las siguientes características: Puente de claro libre, apoyado en los extremos mediante estribos de concreto ubicados en la zona federal y fuera del cauce del Dren El Arenal, en una superficie de **0.1899 ha**, por lo que el **proyecto** se establecerá bajo las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del polígono del puente

Polígono	Vértice	X	Y
Puente	1	347506.12	2290610.74
	2	347514.28	2290611.31
	3	347526.82	2290613.84
	4	347529.07	2290614.29
	5	347532.48	2290615.42
	6	347533.36	2290610.72
	7	347539.66	2290601.96
	8	347532.55	2290600.58
	9	347514.77	2290597.14
	10	347509.53	2290596.12
	11	347507.22	2290602.89
Aguas arriba	1	347504.92	2290641.10
	2	347509.27	2290643.99
	3	347523.49	2290627.29
	4	347525.06	2290623.08
	5	347526.82	2290613.84
	6	347514.28	2290611.31
	7	347512.72	2290617.73
	8	347511.15	2290623.94
Aguas abajo	1	347517.57	2290597.68
	2	347530.29	2290600.14
	3	347535.72	2290590.30
	4	347523.53	2290586.08

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature or initials.



Oficio

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

Lugar

Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Coordenadas de ubicación del patio de maniobras

Vértice	X	Y
1	347513.23	2290580.28
2	347493.75	2290575.74
3	347482.39	2290624.43
4	347501.87	2290628.97
5	347506.12	2290610.74
6	347507.22	2290602.89
7	347509.53	2290596.12

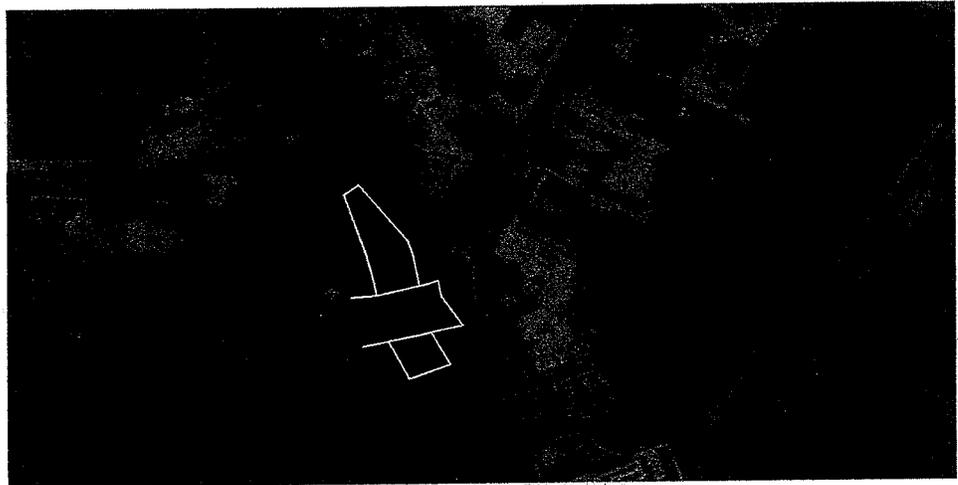


Fig.1 Superficie solicitada para cambio de uso de suelo en áreas forestales.
Fuente: Sistema de Información Geográfica (SIG)

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."
El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Federal; 5° fracción X, 28 párrafo primero fracciones VII y X, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° incisos O) y R), 9° párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 2° fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado C del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

- II. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 fracciones VII y X de la LGEEPA y 5° incisos O) y R) de su REIA, el **promoviente** presentó una MIA en su modalidad Particular, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

Artículo 28 de la LGEEPA:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;

Artículo 5º del REIA y sus incisos O) y R):

"Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...

O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:

I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables;

II. Cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso, con excepción de las actividades agropecuarias de autoconsumo familiar, que se realicen en predios con pendientes inferiores al cinco por ciento, cuando no impliquen la agregación ni el desmonte de más del veinte por ciento de la superficie total y ésta no rebase 2 hectáreas en zonas templadas y 5 en zonas áridas, y

III. Los demás cambios de uso del suelo, en terrenos o áreas con uso de suelo forestal, con excepción de la modificación de suelos agrícolas o pecuarios en forestales, agroforestales o silvopastoriles, mediante la utilización de especies nativas..."

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

A
P

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas.

II. Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas.

Lo subrayado es de esta Delegación Federal.

Artículo 11 del REIA:

Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;

II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;

III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y

IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular.

Lo subrayado es de esta Delegación Federal.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature or initials.



Oficio

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0139/19

Lugar

Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- III. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, este fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultando 8 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Ahora bien, al momento de elaborar la presente resolución, esta representación de la SEMARNAT no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.
- IV. Que esta representación de la SEMARNAT, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta representación de la SEMARNAT deberá sujetarse a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta representación de la SEMARNAT procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.
- V. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **promoviente** indicó a la letra lo siguiente:

- 1) *El proyecto es una obra de cruce que se pretende construir respetando las rasantes de arrastre hidráulico natural del cauce, así*

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

como la superficie de cauce, con el fin de no modificar el funcionamiento hidráulico que actualmente tiene, con las siguientes características: Puente de claro libre, apoyado en los extremos mediante estribos de concreto ubicados en la zona federal y fuera del cauce del Dren El Arenal.

- 2) La sección hidráulica del puente tiene una altura de 1.80 metros del nivel de arrastre del canal al lecho bajo de la losa del puente y un ancho de 12 metros, la cual permite transitar un gasto de 19.09 m³/s, asociado a un periodo de retorno $Tr=100$ años.

Para que la estructura del puente tenga la capacidad hidráulica requerida por la Comisión Nacional del Agua y tenga el funcionamiento hidráulico eficiente, se requiere realizar la conformación del cajón del Dren El Arenal en un tramo de 59.8516 metros.

- 3) La selección del sitio se realizó por el **promoviente** en base a las consideraciones siguientes:

Justificación técnica

El proyecto consiste en puente de claro libre, apoyado a los extremos mediante estribos de concreto ubicados en la zona federal y fuera del cauce del Dren El Arenal y se pretende construir respetando las rasantes de arrastre hidráulico natural del cauce, así como la superficie del cauce con el fin de no modificar el funcionamiento hidráulico que actualmente se tiene.

De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro el área del proyecto pertenece a la UGA.267 "Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro" con uso de suelo urbano y desarrollo de infraestructura el cual se vincula con el proyecto debido a que este consiste en la construcción de puente y para su ejecución se llevaran a cabo un programa de manejo de rescate y reposición de la vegetación y un programa de ahuyentamiento y rescate de la fauna silvestre.

De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro el proyecto permanece a la UGA 100 "Zona urbana de Querétaro" con Política: Urbana. Dicho proyecto cumple con las características físicas y ambientales. Además, se propone un

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

Lugar

Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

programa de rescate y reposición de la vegetación; la reforestación se llevará a cabo aguas arriba del proyecto.

De acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Delegación Santa Rosa Jáuregui la superficie del proyecto en su totalidad se encuentra en una zona de Subcentro Urbano.

Para la construcción del puente no se requiere de la construcción de caminos o vías de acceso adicionales, por lo que las serán aprovechadas las vías existentes.

Justificación ambiental

No se afectarán especies de flora o fauna endémicas o enlistadas en alguna categoría de riesgo en la NOM-059- 2010.

Se realizará un Programa de Manejo de la Vegetación que describe el manejo que se le dará a los individuos existentes en el área del proyecto, así como la descripción de los individuos que serán obtenidos de vivero a causa de la reposición de ejemplares.

El proyecto se localiza dentro de una zona perturbada por la urbanización, por lo que con su ejecución se promueve la recuperación y permanencia de la biodiversidad del sistema ambiental.

4) Dimensiones del proyecto

- Superficie a afectar: 0.1899 ha

La superficie total a ocupar por el proyecto será de 0.1899 hectáreas, de las cuales 0.0905 hectáreas corresponden a la construcción del puente de acceso y a la conformación del cajón hidráulico y la superficie restante de 0.0995 corresponde al patio de maniobras.

Bajo estas consideraciones el **promoviente** pretende obtener la autorización en materia de impacto ambiental para la construcción de un cruce sobre el cauce federal denominado Dren El Arenal y el cambio de uso de suelo en áreas forestales, ocupando una superficie de **0.1899 ha** para el puente.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

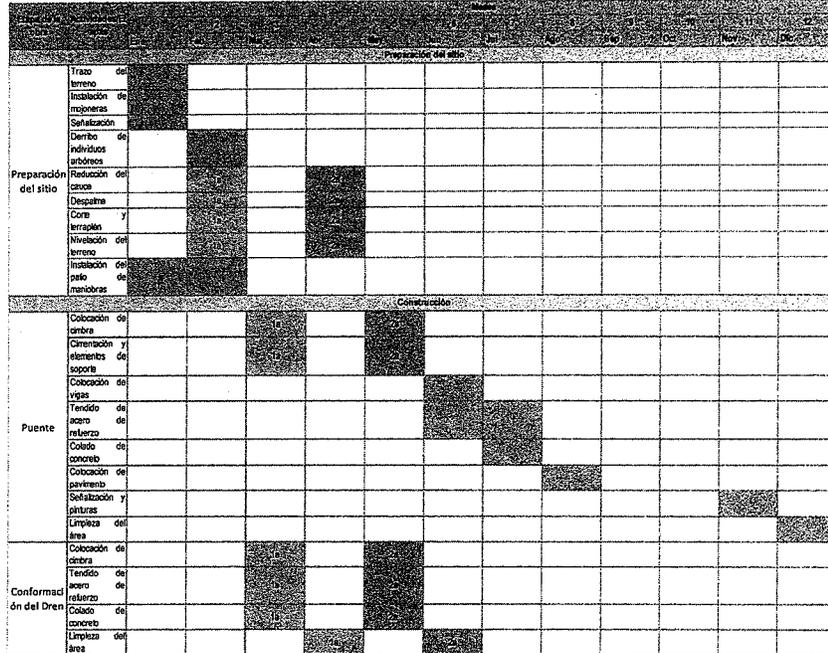
F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- 5) El plan general de trabajo (Diagrama de Gantt) para la ejecución del proyecto sería de la siguiente manera:

Programa de trabajo para las obras y actividades

La preparación del sitio consistirá en obtener primeramente los permisos requeridos para la construcción del proyecto, las actividades que involucra la preparación del sitio básicamente son: trazo, señalización, derribo de los individuos arbóreos, despalme, corte y terraplén, excavaciones, nivelación del terreno e instalación del patio de maniobras, que se detallan a continuación.

Trazo del terreno: Consiste en la delimitación del área topográfica donde se especificarán los frentes de trabajo y los sentidos del tránsito de la maquinaria a utilizar, se trazarán en campo los principales elementos, sobre todo del eje donde se realizará la construcción y algunos de los puntos característicos, se ubicarán a objetos más o menos permanentes que puedan servir de base en el proceso constructivo.

Señalización: Consiste en colocar letrero de precaución para vehículos y peatones, así como los letreros indicativos para el personal que se encuentra en el trabajo.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez-Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Derribo de individuos arbóreos: Consiste en el derribo de los arboles asociados al área de intervención, en este caso se afectarán 7 individuos, los cuales serán sustituidos conforme al Programa de Manejo de la Vegetación. El derribo y la reforestación se realizarán con la ayuda de herramientas manuales y maquinaria; no se usará fuego ni productos químicos.

Despalme: El despalme consiste en retirar la capa de suelo que contiene materia orgánica, la cual puede afectar la obra. Para el despalme se usará maquinaria pesada para lograr la profundidad que se determine para el establecimiento de cimientos. Los materiales derivados de estas actividades serán trasladados por camiones de volteo a bancos de tiro autorizados por la SEDESU.

Corte y terraplén: En las áreas donde se requiera el corte o excavación se va extrayendo el material hasta alcanzar el nivel requerido, también en caso de ser necesario se compacta el terreno, en algunos casos al material extraído se le da uso en la formación de terraplenes, en estas actividades se utiliza maquinaria pesada, siempre el material utilizado es humedecido para lograr una buena compactación. Para el proceso de corte y terraplén se utilizará máquinas para extraer la tierra u otros materiales que se levantan y colocan en un depósito o camión.

Para la colocación de muros y estribos sobre los que se anclará el puente se efectuarán excavaciones a una profundidad aproximada de 1.85 m., por 2 m. de ancho y 12 m. de largo en cada extremo del puente.

- 6) *Generación, manejo y disposición de residuos y emisiones a la atmósfera.*

Los residuos generados con el desarrollo del proyecto de acuerdo con la LGPGIR serán sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso:

Residuos Sólidos Urbanos. Los generados en las casas habitación, que resulten de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

*Ignacio Pérez Sur No: 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat*

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

Los residuos sólidos urbanos serán: a) inorgánicos como envases de refresco, envolturas de frituras, costales, plásticos y b) orgánicos como sobrantes de comida y residuos fisiológicos

Tipo, cantidad disposición y etapa de generación de residuos sólidos orgánicos

Tipo de residuo	Descripción	Cantidad	Disposición en el predio	Disposición final	Etapa del proyecto
Orgánico	Residuos fisiológicos de los trabajadores	No determinada	En letrina portátil (1 letrina por 10 Trabajadores)	En lugar que tiene autorizada la empresa prestadora del servicio	Preparación y construcción
Inorgánicos	Envases de refrescos, envolturas de frituras, costales y plásticos	500 kg/día	Tabos de 200 l con clasificación	Relleno Sanitario Municipal	Preparación, construcción

Residuos de Manejo Especial. Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

...

A partir de la contratación de la obra, el constructor, con el propietario validará lo anterior y le corresponderá junto con los subcontratistas y prestadores de servicios, el cumplimiento de la anterior clasificación y la aplicación de las estrategias para maximizar el aprovechamiento de los materiales y minimizar la generación de residuos conforme al catálogo de conceptos de obra.

Para maximizar la valoración de los residuos deberá cumplirse en obra con las acciones de separación y almacenamiento temporal de acuerdo con su potencial de reúso y reciclaje.

Los residuos generados que no puedan ser tratados tanto dentro de la obra, como fuera de ella por recicladores especializados, y por lo tanto no puedan ser incorporados a la misma, se deberán enviar de manera controlada y por transportistas autorizados a los sitios de disposición establecidos por la autoridad competente.

La generación de escombros en los procesos constructivos se puede dar de diferentes maneras y en distintos procesos que conforman la totalidad de la obra:

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Desmonte y despalme. Consiste en la adecuación del terreno para iniciar el proceso constructivo. En esta etapa se debe retirar el material vegetal, así como darse el movimiento de tierras.

Los residuos producidos están constituidos por material vegetal y suelo con un alto contenido de materia orgánica, arenas, limos y arcillas. Pueden clasificarse separando lo que es material vegetal o biomasa, como árboles, de lo que es tierra.

El desmonte o despalme puede ser retirado inmediatamente de la obra, caso en el cual deberá ser cargado y transportado a los bancos de tiro autorizado, se debe tapar con una lona o plástico en el momento de su transporte.

Excavaciones. Comprende algún tipo de excavación para cimientos, en esta etapa se pueden generar grandes cantidades de material que debe ser adecuadamente manejado. Los materiales provenientes de las excavaciones pueden usarse más tarde en la misma obra, en rellenos o capas de base. El cargue, si se dispone su retiro de la obra, debe hacerse con maquinaria apropiada para no producir derrames de material. El transporte se hace camiones de volteo con cajones cubiertos en su parte superior, para impedir el derrame de material en su recorrido. La mejor opción es el contenedor de estructura sólida.

Su almacenamiento temporal debe hacerse de forma adecuada, confinando el material con el fin de evitar su dispersión y arrastre por aguas de lluvia o escorrentía

Demoliciones. En los procesos de demolición de cualquier obra pueden producirse escombros o materiales reutilizables, reciclables o coprocesables. Los materiales reutilizables en procesos posteriores a la obra, producto de la demolición, son básicamente los estériles y minerales (restos de mampostería, placas de concreto, estructuras como vigas y columnas en concreto armado, previo al retiro del esfuerzo) que pueden usarse para relleno de excavaciones o con un mínimo de tratamiento; para obtener una reducción en el tamaño, puede servir como base o subbase o cimentación de estructuras.

Construcción de infraestructura. Actividades relacionadas con la construcción y/ montaje de estructuras que involucran el manejo de grandes volúmenes de concreto. Se producen escombros y sobrantes

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

A g f

**Oficio**
Se resuelve MIA-P**Folio**
F.22.01.01.01/0139/19**Lugar**
Santiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**
22 de enero de 2019**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

de materiales como: agregados pétreos y arenas de las mezclas de concreto, restos de mezclas, recortes de varille o hierro, puntollas y retal de maderas.

Obra negra. Este término se refiere a la elaboración de mampostería, pañetes y cubierta. La mayor producción de escombros se concentra en los retales y pedazos de bloc, ladrillo o teja utilizados en la elaboración de mampostería o cubiertas.

Instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, mecánicas, de gas y eléctricas. En las labores de instalaciones de ductos y conductos se producen también escombros como restos de tuberías, trozos de cable y alambre, empaques de pegantes, empaques de papel y cartón.

Obra gris. Se producen escombros como restos de cal, pinturas, envases, recortes de virutas, aserrín de madera y de carpintería metálica y empaques de plástico, cartón o papel.
Construcción de infraestructura.

Limpieza. Se generan escombros t basura que debe manejarse adecuadamente.

En la siguiente tabla se indican los residuos generados de la construcción y la demolición

Residuos de manejo especial procedentes de la excavación de la obra

<i>Tierras y pétreos de la excavación</i>					
<i>Descripción</i>	<i>Toneladas</i>	<i>Volumen de Residuos (m³)</i>	<i>Etapas</i>	<i>Temporalidad</i>	<i>Disposición final</i>
<i>Tierras y pétreos procedentes de la excavación estimados directamente desde los datos de proyecto</i>	1,299.95	866.63	<i>Preparación del sitio</i>	<i>Serán recolectados cada tercer día por los servicios municipales de limpieza</i>	<i>En el predio: en contenedor específico Destino final: Banco de tiro autorizado por la SEDESU</i>
<i>Residuos de vegetación</i>	0.35	0.4	<i>Preparación del sitio</i>	<i>Serán recolectados cada tercer día por los</i>	<i>En el predio: en contenedor específico</i>

“OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.”

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez-Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

F
R



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

					servicios municipales de limpieza	Destino final: Banco de tiro
--	--	--	--	--	-----------------------------------	------------------------------

Residuos de manejo especial procedentes de la construcción de infraestructura

Descripción	Ton	Volumen de Residuos (m ³)	Estado	Temporización	Disposición final
Madera	3.98	6.64	Construcción	Serán recolectados cada tercer día por los servicios municipales de limpieza	En el predio: en contenedor específico Destino final: Banco de tiro autorizado por la SEDESU
Metales	2.49	1.66	Construcción	Serán recolectados cada tercer día por los servicios municipales de limpieza	En el predio: en contenedor específico Destino final: Banco de tiro autorizado por la SEDESU
Papel	0.3	0.33	Construcción	Serán recolectados cada tercer día por los servicios municipales de limpieza	En el predio: en contenedor específico Destino final: Banco de tiro autorizado por la SEDESU
Plástico	1.49	1.66	Construcción	Serán recolectados cada tercer día por los servicios municipales de limpieza	En el predio: en contenedor específico Destino final: Banco de tiro autorizado por la SEDESU
Vidrio	0.5	0.33	Construcción	Serán recolectados cada tercer día por los servicios municipales de limpieza	En el predio: en contenedor específico Destino final: Banco de tiro autorizado por la SEDESU

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."
El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature and initials]



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Yeso	0.2	0.17	Construcción	Serán recolectados cada tercer día por los servicios municipales de limpieza	En el predio: en contenedor específico Destino final: Banco de tiro autorizado por la SEDESU
Arena, Grava y otros áridos	3.98	2.65	Construcción	Serán recolectados cada tercer día por los servicios municipales de limpieza	En el predio: en contenedor específico Destino final: Banco de tiro autorizado por la SEDESU
Piedra	4.98	3.32	Construcción	Serán recolectados cada tercer día por los servicios municipales de limpieza	En el predio: en contenedor específico Destino final: Banco de tiro autorizado por la SEDESU

De lo anterior, se tiene que el promovente ha presentado la descripción del **proyecto** en su totalidad y del cual esta representación de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, se establece la obligación del **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto**.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro
(POEREO).Al respecto, el **promoviente** indicó que el proyecto se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 267 "Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro" y vinculó de la siguiente manera:

Lineamientos Vinculación	No. A	Acción	Vinculación
La ejecución del proyecto no afectará o provocará la reducción del nivel del acuífero.	A001	Se aplicará un programa para la captación de agua de lluvia, en un lapso no mayor de cuatro años. Con especial atención a nuevos fraccionamientos habitacionales e industriales. Así como en bordos urbanos y desazolve de vasos reguladores.	No aplica al proyecto dado que no se tiene como objetivo la implementación de un programa para la captación de agua de lluvia. El presente proyecto tiene como prioridad la construcción de un puente de acceso, el cual implica la conformación del cauce del Dren El Arenal, brindado firmeza y seguridad al puente.
	A002	Se regularizará el uso y destino del recurso agua entre concesionarios, en un plazo máximo de tres años.	No es aplicable al proyecto debido a que no es competencia del promoviente el regularizar el uso y destino del agua.
	A003	Se aplicarán programas para la tecnificación del riego agrícola, incrementando la eficiencia física en al menos un 80 % en un plazo máximo de 5 años.	No aplica, debido a que NO se trata de un proyecto agrícola.
No se vincula porque no se trata de un proyecto agrícola.	A004	Se sustituirá en un 70 % el uso de aguas residuales crudas en la agricultura de acuerdo al tipo de cultivo, reemplazándolas por aguas residuales tratadas, en un plazo máximo de 4 años. Con especial atención al corredor de Querétaro a San Juan del Río y de Querétaro a Ezequiel Montes.	No aplica, debido a que NO se trata de un proyecto agrícola

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."
El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<p>El proyecto contempla el uso de letrinas portátiles para los trabajadores por lo que no se verterán aguas residuales de forma directa o indirecta a los cuerpos de agua.</p>	A005	Se aumentará al 90% la cobertura de alcantarillado en zonas urbanas, y en 75% en zonas suburbanas y rurales, en un lapso no mayor de cinco años. Con especial atención aquellas que contemplen localidades con una población mayor a 2,500 habitantes.	No es aplicable al proyecto en virtud de que no se trata de un proyecto de urbanización, sino únicamente de la construcción de un puente de acceso, el cual implica la conformación del cauce del Dren El Arenal.
	A006	Se construirán, rehabilitarán y operarán plantas de tratamiento de agua para tratar al menos un 70 % de las aguas residuales, en un lapso no mayor de cuatro años.	Esta acción no aplica en virtud de que el proyecto NO tiene como finalidad de establecer una planta de tratamiento de agua, sin embargo, las aguas residuales producto de la ejecución del proyecto serán captadas y manejadas por la empresa especializada que el promovente contrate.
	A008	Se instrumentará un programa dirigido a la limpieza y desazolve de los ríos, así como la mejora de la calidad del agua, en un lapso no mayor de tres años. Con especial atención a los ríos El Marqués y El Pueblito, incluyendo a las UGAs que abarcan el río Querétaro.	No aplica al proyecto dado que no se tiene como finalidad la limpieza y desazolve de ríos. El proyecto trata únicamente de la construcción de un puente de acceso que incluye la conformación del cauce del Dren El Arenal el cual brindará seguridad y firmeza a la obra.
	A010	Se colocarán trampas de sólidos para reducir la carga que entra a la red de alcantarillado en un período no mayor a siete años, con al menos 7 visitas de mantenimiento por año.	No aplica al proyecto al no formar parte de una red de alcantarillado, sino de la construcción de un puente de acceso, el cual únicamente involucra la conformación del cauce del Dren El Arenal.
	A012	Se aplicará la normatividad vigente en la cual se regulan y sancionan aquellas actividades que afecten la calidad del agua en	El desarrollo del proyecto busca llevarse a cabo en apego a la normatividad vigente que le corresponda, asimismo, se proponen medidas

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

		presas, bordos o corrientes de agua, en un lapso no mayor a un año.	preventivas y de mitigación enfocadas en reducir en lo mayor posible la afectación del agua, dichas medidas se describen en el capítulo VI de la presente Manifestación de Impacto Ambiental.
El proyecto contempla el uso de letrinas portátiles para los trabajadores y dentro de las actividades del proyecto no se tiene contemplado el uso de sustancias contaminantes por lo que no se contaminarán de forma directa o indirecta a los cuerpos de agua.	A015	Se aplicará un programa dirigido al uso y tratamiento adecuado de los desechos generados en todos los ranchos ganaderos, de modo que no se contaminen agua, suelo y aire, en un lapso máximo de cinco años. Con especial atención a los municipios de El Marqués, Colón, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Amealco, Querétaro y Tequisquiapan.	No aplica debido a que NO se trata de un proyecto agropecuario.
	A016	Se construirá una planta de tratamiento de aguas residuales, para tratar el 100% de las producidas por el rastro municipal de Corregidora y se elaborará composta con los restos de animales para evitar la contaminación de agua y suelo en un lapso máximo de dos años.	Esta acción no aplica en virtud de que el proyecto NO tiene la finalidad de establecer una planta de tratamiento de agua, para el rastro municipal de Corregidora.
El proyecto contempla como medidas de prevención a los impactos se realizará mantenimiento preventivo a la maquinaria y se realizará verificación vehicular, además de que los camiones transportistas irán enlonados; por lo que se conservarán las	A020	Se efectuarán monitoreos de la calidad del aire durante una semana, dos veces al año, con la unidad móvil de monitoreo atmosférico.	No es competencia del promovente realizar tal actividad, sin embargo, como medidas de mitigación se tiene contemplado el mantenimiento preventivo de la maquinaria, se realizarán riegos periódicamente y los camiones que transportan el material producto del despalme estarán enlonados por lo que se conservarán las emisiones de polvo y ruido permisibles.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No: 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnatA
9
7

**Oficio**
Se resuelve MIA-P**Folio**
F.22.01.01.01/0139/19**Lugar**
Santiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**
22 de enero de 2019**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

emisiones de ruido permisibles, vibraciones, polvo y otros contaminantes permisibles según lo establecen las NOM's.	A021	Se aplicará el reglamento de Verificación Vehicular del estado de Querétaro, para que obligue a la verificación de todos los automotores registrados en el Estado.	Durante la ejecución del proyecto los vehículos automotores deberán de contar con su respectiva verificación vehicular misma que se revisará y se plasmará en la bitácora de obra para fungir como parte de la supervisión ambiental.
	A022	Se efectuará la aplicación de auditorías ambientales para cubrir el 60% de las industrias, en un lapso de cinco años como máximo.	No aplica debido a que NO se trata de un proyecto relacionado con la industria.
	A023	Se sustituirán los hornos tradicionales para la producción de ladrillo por hornos ecológicos (con quemador para combustible líquido y/o sólido o de energía solar) y se creará un reglamento de producción en conjunto con los productores. Si es necesario para mejorar la calidad de vida de la población, reubicar la zona de producción en 7 años como máximo.	No aplica debido a que NO se trata de un proyecto cuyo fin sea la producción de ladrillos.
	A024	Se aplicará el reglamento para el transporte de materiales con respecto a la verificación y cubierta de carga. Con especial atención a la zona conurbada de la ciudad de Querétaro, Vizarrón, Colón y San Juan del Río.	Dentro de las medidas de mitigación de impactos ambientales al aire se contempla cubrir con lonas los camiones que transporten materiales, dicha medida se verificará y reportará en la bitácora de obra y con evidencia fotográfica para posteriormente fungir como parte de la supervisión ambiental.
	A025	Se elaborará e instrumentará un programa para la caracterización y remediación de suelos contaminados, y la regulación de la contaminación al aire por	No aplica debido a que NO se trata de un proyecto con fines de actividad ladrillera ni actividad industrial; asimismo, no se trata de un suelo contaminado que haya sido

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<p>para almacenar temporalmente los RSU y se dará mantenimiento preventivo a los vehículos y maquinaria por lo que no se contaminará de forma directa o indirecta el suelo.</p>		<p>actividad industrial, en un período no mayor de cuatro años. Con especial atención a los municipios que presentan actividad ladrillera.</p>	<p>contaminado por actividades industriales.</p>
<p>No aplica de forma directa debido a que NO se trata de un banco de material, sin embargo, se regulará la fuente de origen de los materiales requeridos para la construcción a través de la verificación de la licencia de explotación vigente.</p>	<p>A026</p>	<p>Únicamente se autorizarán las actividades de extracción de minerales no reservados a la federación a través de la expedición de la licencia de explotación. Deberá efectuarse inmediatamente para bancos de material nuevos, y en un período no mayor a cinco años por lo menos en un 80 % de los bancos ya abiertos.</p>	<p>No aplica debido a que NO se trata de un banco de material, sin embargo, para el material que se requiera de construcción se verificará que provenga de bancos de material con licencia de explotación vigente, circunstancia que se registrará en bitácora y será parte de la supervisión ambiental.</p>
	<p>A027</p>	<p>Únicamente se autorizarán las actividades de extracción de minerales no reservados a la federación a través de la expedición de la licencia de explotación. Deberá efectuarse inmediatamente para bancos de material nuevos, y en un período no mayor de cinco años por lo menos en un 80 % de los bancos ya abiertos. Con especial atención en San Juan del Río, Corregidora, Pedro Escobedo, Querétaro y El Marqués.</p>	<p>Como parte de la regulación del origen de los materiales de construcción, en la evaluación de las medidas de mitigación se obtendrá el material de bancos que presenten licencia de explotación vigente. Se evaluará esta medida con memoria fotográfica y copias de las licencias de explotación de los bancos de material.</p>
	<p>A028</p>	<p>Se rehabilitarán los bancos de material abandonados, autorizándolos como bancos de tiro, para su posterior reforestación con vegetación nativa, en</p>	<p>No aplica debido a que NO se trata de un banco de material, y tampoco se realizará el proyecto en una superficie que lo haya sido.</p>

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten marks]



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

		un lapso no mayor de tres años.	
<p>Como medidas de mitigación se realizará la separación de RSU y en su caso se solicitará el servicio de recolección de residuos peligrosos con la finalidad de propiciar la correcta disposición de los mismos.</p>	A030	Se ampliará el servicio de recolección de basura a un 80%, promoviendo la separación de la basura en fuente para efectuar la recolección selectiva, estableciendo centros de acopio para fortalecer el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, logrando la separación y aprovechamiento del 20% de los residuos que se generen.	Durante la ejecución del proyecto se contarán con contenedores para almacenar temporalmente los RSU y se tendrá una correcta disposición de los mismos, asimismo, se fomentará entre los trabajadores la separación adecuada de todos los residuos generados durante todas las etapas del proyecto.
	A032	Se construirá y operará al menos una planta de composteo, para ello se realizarán los estudios técnicos justificativos para la elaboración y venta de composta. De ser un proyecto viable, se buscará financiamiento y procesos de licitación para el desarrollo de la infraestructura de composteo.	No aplica debido a que el proyecto NO contempla el establecimiento de plantas de composteo, ya que se trata de un proyecto donde se realizará la construcción de un puente de acceso que incluye la conformación del cauce del Dren El Arenal.
	A037	Se construirá en el sitio de disposición final de Corregidora un área de emergencia, cerca perimetral y sistema de combustión de gases conforme a la normatividad aplicable, en un lapso no mayor de tres años.	No aplica debido a que el proyecto NO se ubica dentro de los límites de esta área.
	A044	Se establecerá un centro autorizado de acopio de residuos peligrosos generados en los hogares y por microgeneradores. Se realizará un estudio de viabilidad del proyecto y la caracterización de estos residuos para establecer procedimientos para el acopio, manejo y disposición final.	Esta acción no aplica en virtud de que el proyecto NO tiene la finalidad de establecer un centro de acopio de residuos peligrosos, además de que la implementación de esta medida requiere de la organización municipal para el acopio, manejo y disposición final de este tipo de residuos.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

	A045	Se aplicará un programa para el manejo integral y transporte autorizado de residuos biológico-infecciosos de hospitales, consultorios y crematorios en un lapso no mayor de dos años.	No aplica al proyecto en virtud de que su implementación no genera residuos biológico-infecciosos en ninguna de sus etapas.
	A046	Se aplicará un programa para lograr el control y clausura de la totalidad de tiraderos a cielo abierto y se prohíbe la apertura de nuevos tiraderos. Con especial atención a aquellas zonas con aptitud para la conservación. En un lapso no mayor de tres años.	No se vincula ya que NO se trata de un tiradero a cielo abierto ni se abrirá alguno en un futuro, la disposición de residuos generados durante la construcción de la obra se efectuará de acuerdo al programa municipal de gestión de residuos.
	A047	Se construirá y operará un centro de acopio por municipio para el manejo integral de envases desechados de agroquímicos en un lapso no mayor de dos años. Con especial atención a UGAs con agricultura de riego y temporal.	No es aplicable al proyecto, ya que NO se considera la realización de actividades que impliquen el empleo de envases o contenedores de agroquímicos.
No aplica al proyecto debido a que no se trata de una urbanización, sin embargo, se realizará la reubicación y en su caso, la reposición de los individuos arbóreos que sean afectados, manteniendo de esta manera las áreas verdes de la zona.	A048	Se establecerá equipamiento recreativo como centro de esparcimiento familiar, en un lapso no mayor de 4 años. Deberá recibir mantenimiento periódico.	No aplica al proyecto, sin embargo, se contribuye con el mantenimiento del área verde de la zona por medio de la reubicación o reposición de los individuos arbóreos que pudieran ser afectados por la implementación de la obra.
	A049	Remodelación de la obra de iglesias en miniatura, así como la ciclo pista infantil y área verde ubicada en el Centro de Atención Municipal Corregidora, en un lapso no mayor de 1 año. Asimismo, se añadirá información dirigida a los visitantes sobre cada iglesia representada.	No aplica debido a que el proyecto NO se encuentra dentro de los límites del Centro de Atención Municipal Corregidora.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

<p>Como medida preventiva para protección de la biodiversidad del sistema ambiental se tiene contemplado un Programa de reubicación de los individuos arbóreos que pudieran ser afectados por la implementación de la obra.</p>	A050	Se generará un programa estatal de reforestación con especies nativas producto de viveros regionales, definiendo las zonas prioritarias para esta, estableciendo su ubicación cartográficamente. Este programa incluirá las medidas necesarias para que la sobrevivencia sea de al menos el 50 %. El programa se elaborará en un lapso no mayor a un año, y se iniciará su implementación en no más de dos años.	Como medidas de mitigación en el proyecto se llevará a cabo un programa de reforestación, en el cual se incluyen las especies que serán rescatadas del área del proyecto, así como individuos producto de la reposición de ejemplares obtenidos de vivero.
	A055	Se reforestará con especies nativas las áreas prioritarias para la conservación con especial atención a barrancas y márgenes de arroyo, en un lapso no mayor de cinco años.	La reforestación propuesta por el presente proyecto se llevará a cabo aguas arriba y abajo, a lo largo del cauce del Dren El Arenal (se muestran las coordenadas y descripción de las actividades en el programa de reforestación anexo). Se llevará a cabo con las especies que serán rescatadas del área del proyecto y/o en su caso, con los ejemplares obtenidos de vivero producto de la reposición.
	A056	Se establecerá un jardín botánico por región que reproduzca las especies nativas de la zona, cuyo fin principal sea la conservación de la flora nativa, a través del conocimiento de esas especies por parte de jóvenes y niños, educación ambiental, investigación científica y venta de especies. Esto en un plazo no mayor de cuatro años. Con especial atención a	No es aplicable al proyecto, no se establecerá un jardín botánico, sin embargo, para proteger la biodiversidad de la zona, se realizará el rescate y reubicación de los individuos arbóreos y/o en su caso, se realizará la reposición de ejemplares.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<p>biodiversidad, se tiene contemplado un programa de rescate y reubicación de los individuos arbóreos que pudieran verse afectados por la ejecución del proyecto, y/o en su caso, se realizará una reposición de ejemplares.</p>	<p>A061</p>	<p>las zonas urbanas de Jalpan, Querétaro y Amealco.</p> <p>Se establecerá un mercado ecológico al menos uno por región, que funcione como un atractivo turístico, en donde se expendan productos artesanales, flora reproducida en el vivero, alimentos, vestido, calzado y música propios de la zona, con especial atención a la región de la Sierra Gorda. Deberá crearse un comité integrado por representantes de las comunidades con supervisión del gobierno estatal y municipal, encargado de regular el funcionamiento de este mercado, en un lapso no mayor de tres años.</p>	<p>No aplica debido a que NO se trata de un proyecto con fines turísticos, ni es objeto de este proyecto el establecimiento de mercados ecológicos.</p>
<p>Como medida de protección a la biodiversidad se tiene contemplado un Programa de rescate y reubicación de los individuos arbóreos que pudieran verse afectados por la ejecución del proyecto, por lo que no se perderá la conectividad ni la distribución de las especies.</p>	<p>A067</p>	<p>Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquellas que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo.</p>	<p>En el área del proyecto únicamente se observaron individuos arbóreos que serán rescatados y reubicados, así como especies de aves y un mamífero, sin embargo, ninguna se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>
<p></p>	<p>A070</p>	<p>Se aplicará un programa de regularización de las actividades ecoturísticas y de los prestadores de servicios a nivel estatal y municipal, con la finalidad de controlar los impactos generados al ambiente, en un lapso no mayor de dos años.</p>	<p>No se vincula porque NO se trata de un proyecto ecoturístico.</p>
<p></p>	<p>A072</p>	<p>La instalación de infraestructura, caminos, líneas de conducción o extracción (energía eléctrica, telefonía, telegrafía, hidrocarburos),</p>	<p>No se vincula ya que el proyecto NO se ubica en ninguna de las categorías mencionadas.</p>

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature and initials]



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

		termoeléctricas y depósitos de la industria petroquímica, estarán sujetas a previa manifestación de impacto ambiental, dependiendo de la zona y el proyecto.	
	A074	Se restringe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa; la eliminación y daño a la vegetación, así como la quema en orillas de caminos, propiedades o parcelas agrícolas. El municipio deberá establecer sanciones para quien la elimine, la deteriore o la quemé, en un lapso no mayor de un año.	Las medidas de mitigación contemplan que todos los residuos de la obra se deberán depositar en bancos de tiro autorizados, dicha medida se verificará con el respectivo contrato del banco de tiro, además aunado a esto se impartirán pláticas a los trabajadores del proyecto para que no incurran en la mala disposición de residuos o materiales.
Como medida de protección a la biodiversidad se tiene contemplado un Programa de recate y reubicación de los individuos arbóreos que pudieran verse afectados por la ejecución del proyecto, por lo que no se perderá la conectividad ni la distribución de las especies.	A075	Se elaborarán y aplicarán programas de aprovechamiento de predios baldíos, en un lapso no mayor de dos años.	No se vincula debido a que NO se trata de un Programa de manejo para aprovechamiento forestal y los predios que se requerirán para la ejecución del proyecto no se encuentran baldíos.
	A078	Se promoverá la elaboración, instrumentación y seguimiento de un programa dirigido a la capacitación para un adecuado manejo de la vegetación, que incluya acciones dirigidas al control de plagas y cualquier otra necesaria para reducir la probabilidad de incendios, en no más de dos años.	No se vincula debido a que NO se trata de un Programa de manejo para aprovechamiento forestal.
	A083	Se restringe la apertura de nuevos bancos para la extracción de materiales pétreos reservados o no a la federación a una distancia inferior a 1 Km de cualquier zona urbana y	No es aplicable al proyecto ya que éste NO trata de la apertura de un banco para la extracción de materiales pétreos, sin embargo, se verificará que el material

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature and initials



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

		áreas con aptitud para la conservación. Deberán ajustarse a lo establecido en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU).	de construcción que se adquirirá para el proyecto provenga de bancos de material con licencia de explotación vigente.
	A084	Se regulará de acuerdo a lo que señalen los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU) y reglamentos aplicables, el establecimiento de las instalaciones termoeléctricas o subestaciones, depósitos de la industria petroquímica, de extracción, conducción manejo de hidrocarburos, a menos de 10 Km de distancia de asentamientos humanos y aquellas zonas de interés para la conservación	No es aplicable del proyecto en virtud que NO se trata de un proyecto con el fin de establecer instalaciones termoeléctricas o subestaciones, depósitos de la industria petroquímica, de extracción, conducción manejo de hidrocarburos.
Como medida de protección a la biodiversidad se tiene contemplado un Programa de rescate y reubicación de los individuos aislados de vegetación y/o en su caso, la reposición de ejemplares arbóreos por lo que se mantiene la integridad de las especies y los ecosistemas.	A085	Se ofrecerán becas para la investigación científica dirigida al conocimiento de la biodiversidad en el área y métodos para su conservación.	No aplica al presente proyecto debido a que se trata de la construcción de un puente y conformación de un cajón hidráulico, por lo que no es competencia del promovente el ofertar becas.
	A086	Se prohíbe la introducción y liberación de ejemplares exóticos de flora y fauna, al medio silvestre.	Queda prohibida la introducción y liberación de ejemplares exóticos de flora y fauna silvestre, además como medidas de protección a la biodiversidad se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de los individuos arbóreos aislados que pudieran verse afectados por la ejecución del proyecto.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature]

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

	A087	Se implementará un programa de regularización de especies ferales y mascotas no convencionales.	Esta acción no es aplicable debido a que dentro de las actividades del proyecto NO se contempla la introducción de especies ferales y mascotas no convencionales.
	A088	La autoridad municipal elaborará y aplicará un reglamento en materia de regulación ecológica, en un lapso no mayor de un año.	El proyecto se sujeta a lo establecido en los Programas de Ordenamiento Ecológico, la LGDFS, la LGEEPA y demás legislación aplicable en materia de regulación ecológica.
	A089	Los municipios aplicarán su programa de educación ambiental, en un lapso no mayor de un año.	No es aplicable al proyecto dado que la aplicación de algún programa de educación ambiental no es competencia del promovente.
	A090	Se aplicarán las normatividades correspondientes al uso y construcción de fosas sépticas en un lapso no mayor de dos años.	No es aplicable al proyecto, ya que no se encuentran ni se contempla la construcción de fosas sépticas en la superficie del proyecto.
Con la implementación del proyecto no se genera erosión del suelo, además de que se localiza en un área sin erosión evidente (SE) de acuerdo con la capa de Erosión del Suelo, Serie I, INEGI, 2014.	A104	Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuarán acciones como construcción de terrazas, presas de gaviones, tinas ciegas, o cualquier otra que permita retener el suelo en aquellas zonas más susceptibles a la erosión hídrica y eólica, siempre combinando estas técnicas con prácticas vegetativas en un plazo no mayor de tres años.	No es aplicable al proyecto, no se contempla la ejecución de obras de conservación de suelo, en virtud de que el proyecto se localiza en una zona Sin erosión Evidente (SE) de acuerdo con la capa de Erosión del Suelo, Serie I, INEGI, 2014.
	A105	Considerando la dinámica del agua superficial en las microcuencas, se efectuará la reforestación inmediata aguas arriba sumadas a obras de	Con el rescate y reubicación de los individuos arbóreos se promueve la reforestación y por consiguiente se evita la

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

		conservación del suelo, para evitar la continua erosión hídrica y eólica.	erosión de la superficie propuesta para llevar a cabo dicha actividad.
Con el fin de evitar el daño a la flora y fauna aledaña se contarán con medidas de mitigación como lo es la delimitación de polígonos de trabajo lo que nos permite restringir las actividades exclusivamente a la superficie autorizada y no dañar superficies aledañas.	A107	Se aplicarán programas dirigidos al mejoramiento de vivienda rural a través de ecotecnias relacionadas a la captación de agua pluvial, creación de huertos y corrales de traspatio, estufa ahorradora de leña o estufas solares, composta, letrinas secas, biofiltros, celdas solares, o cualquier otra aplicable, en un plazo no mayor de un año.	No es aplicable al proyecto en virtud de que NO se tiene contemplado la inclusión de servicios en los que puedan ser aplicables las ecotecnias, además de no tratarse de viviendas rurales.
No es aplicable al proyecto debido a que se trata de la construcción de un puente de acceso que implica la conformación del cajón hidráulico, encontrándose dentro del Sector de Desarrollo, Servicios e Infraestructura y no de actividades relacionadas con la industria.	A109	Se regularizará el sector industrial en términos ambientales, en un plazo no mayor de cinco años.	Esta acción no es aplicable en virtud de que se trata de un proyecto de servicios e infraestructura y no se ubica en el sector industrial.
	A110	Se regularizará el sector industrial en términos ambientales, en un plazo no mayor de cuatro años	Esta acción no es aplicable en virtud de que se trata de un proyecto de servicios e infraestructura y no se ubica en el sector industrial.
No se vincula por no ser un proyecto agropecuario.	A111	Se aplicarán los programas enfocados a la sanidad vegetal, inocuidad agroalimentaria y campañas fitosanitarias en cumplimiento de la normatividad vigente, en	Esta acción no es aplicable en virtud de que NO se trata de un proyecto agropecuario.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

		un lapso no mayor de dos años.	
El proyecto al contemplar medidas de prevención y mitigación al suelo, agua y calidad del aire se asegura la permanencia de los servicios ambientales ya que no se alterará la biodiversidad, composición florística ni los recursos hídricos de la microcuenca.	AT12	Se instrumentará el Plan Estatal de Educación Ambiental con enfoque de Cuenca y se elaborarán los programas de educación ambiental municipales, involucrando a los diferentes sectores de la población, en un lapso no mayor de dos años.	No es aplicable al proyecto al no tener contemplado la implementación de un plan de educación ambiental, además de que no es competencia del promovente.
	AT13	Se informará y/o capacitará a los diferentes sectores de la población en el manejo integral de residuos sólidos en calidad de agua y aire, en un lapso no mayor de dos años.	Las medidas de mitigación de impactos contemplan la separación, manejo y confinamiento final de los residuos sólidos urbanos y peligrosos que se generen durante la ejecución del proyecto.

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promovente**, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, dado que dicho instrumento es de orden inductivo.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Querétaro.

Al respecto el **promovente** indicó que el **proyecto** se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 100, "Zona Urbana de Querétaro", y vinculó de la siguiente manera:

Política de la Unidad de Gestión Ambiental No. 100 "Zona Urbana de Querétaro"

<u>Política Ambiental Principal</u>	<u>Vinculación, congruencia con el proyecto</u>
Urbana (PU): Esta política está dirigida a los centros de población del municipio, con usos urbanos, industriales y/o comerciales actuales y su proyección de crecimiento a futuro marcado por los	El presente proyecto es vinculante con la política urbana teniendo como principal objetivo la construcción de un puente de acceso que obedece a la necesidad actual de crecimiento urbano de la zona, sin embargo, llevar a cabo el proyecto involucra la ocupación de la Zona Federal de Dren

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

X
9
X



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

instrumentos de planeación urbana vigentes.	El Arenal para la conformación del cauce y evitar el azolve de la corriente, por lo cual se llevarán a cabo medidas pertinentes para reducir en lo mayor posible la afectación al cuerpo de agua.
---	---

Lineamiento de la UGA No. 100 "Zona Urbana de Querétaro"

No. UGA	Lineamiento	Vinculación
100	L100: Propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad de Querétaro, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales, en concordancia con el crecimiento natural de la población, y a la normatividad e instrumentos de planeación urbana vigentes, debiendo proteger la cubierta vegetal en los sitios donde haya una restricción o condicionante emitida por una autoridad federal, estatal o municipal.	El uso propuesto en el proyecto es compatible con los establecidos en el POELOQ, que de acuerdo a lo presentado en éste Estudio Técnico cumple con las características físicas y ambientales para la correcta ejecución del proyecto y con las medidas de mitigación propuestas se asegura la permanencia de los servicios ambientales, ya que se propone un Programa de reforestación que incluye el rescate y reubicación de los individuos arbóreos que se encuentran en la superficie del proyecto, y/o en su caso, se realizará la reposición de ejemplares con lo que se asegura que no se alterará la biodiversidad, la composición florística ni los recursos hídricos del sistema hidrológico ambiental.

Estrategias de Desarrollo Urbano para la UGA No. 100 "Zona Urbana de Querétaro"

Desarrollo Urbano		
Estrategia	Descripción	Vinculación
EDU-01	Desarrollar las actividades urbanas de acuerdo a lo dispuesto al Plan Municipal de Desarrollo e instrumentos de	El presente proyecto busca ejecutarse en apego a la normatividad en materia ambiental vigente. De acuerdo con los distintos

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**
Se resuelve MIA-P**Folio**
F.22.01.01.01/0139/19**Lugar**
Santiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**
22 de enero de 2019*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

	planeación urbana vigentes, evitando el desarrollo de proyectos urbanos con falta de acreditación legal y falta de apego a la normatividad en materia ambiental vigente.	instrumentos de ordenamiento vigentes, es viable la construcción del puente de acceso en esta superficie, siempre y cuando no se afecte el ecosistema.
EDU-02	Informar claramente los polígonos de los actuales centros de población y las zonas proyectadas para el crecimiento de la mancha urbana para que la población tenga pleno conocimiento de los límites permitidos para el desarrollo de proyectos urbanos.	El presente proyecto busca ejecutarse en apego a la normatividad en materia ambiental vigente, sin embargo, no se trata de un proyecto de crecimiento de la mancha urbana.
EDU-03	Priorizar la utilización de los espacios vacíos y la densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y equipamiento urbano instalado en el interior de los centros de población.	El proyecto se llevará a cabo en una zona que actualmente está creciendo en cuanto a la densidad de la población, por lo que se aprovechará el espacio con infraestructura y el equipamiento necesario.
EDU-04	No permitir la autorización, regularización o el establecimiento de asentamientos humanos que no tengan bases técnicas y jurídicas ambientales, incluyendo zonas de recarga hidrológica, así como las identificadas en los Atlas de Riesgo, con pendientes mayores a 20° o zonas de influencia de instalaciones que	En el presente documento se presentan las bases técnicas y jurídicas ambientales que sustentan que su ejecución no conlleva a ningún riesgo para la población, sin embargo, no se trata de un asentamiento humano.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnatA
X

**Oficio**
Se resuelve MIA-P**Folio**
F.22.01.01/0139/19**Lugar**
Santiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**
22 de enero de 2019**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

	<i>puedan representar una amenaza químico-tecnológica, sanitaria o cualquier otra que pueda representar un riesgo para la población.</i>	
<i>EDU-05</i>	<i>Asegurar que en la generación de aguas residuales se cuente con sistemas de tratamiento que cumplan con la NOM correspondiente.</i>	<i>Las aguas residuales generadas durante la implementación del proyecto se les dará el manejo adecuado por parte de la empresa especializada que sea contratada por el promovente, la cual estará obligada a cumplir con la NOM correspondiente.</i>
<i>EDU-06</i>	<i>Establecer sistemas de drenaje independientes para aguas pluviales, aguas grises y aguas negras en la edificación de nuevos desarrollos.</i>	<i>El proyecto cumple de cierta forma con la presente estrategia al tratarse de la construcción de un puente de acceso el cual involucra la conformación del cauce del Dren El Arenal, mejorando dicha infraestructura.</i>
<i>EDU-07</i>	<i>Utilizar especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines de los desarrollos inmobiliarios. En caso de existir especies nativas en el área a desarrollar estas deberán ser reutilizadas y/o reubicadas preferentemente en las áreas verdes del proyecto, o aledañas a zonas con una</i>	<i>Se realizará una reforestación a lo largo del cauce aguas arriba y abajo del área del proyecto, que incluye la reubicación de los individuos arbóreos que pudieran verse afectados por la implementación del proyecto, manteniendo la integridad de las áreas verdes de la zona.</i>

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature and initials.



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

	<i>cobertura aceptable de vegetación natural.</i>	
<i>EDU-08</i>	<i>Generar y operar un Programa Integral Municipal de Manejo de Residuos sólidos, que contemple la separación, recolección, disposición y las acciones municipales del Programa Municipal de Educación Ambiental.</i>	<i>No aplica debido a que se trata de la construcción de un puente de acceso que incluye la conformación del cauce del Dren El Arenal, y no de un programa de manejo de residuos sólidos. Sin embargo, dentro del proyecto se contará con contenedores para el manejo adecuado de RSU y su disposición según lo indique la autoridad correspondiente.</i>
<i>EDU-09</i>	<i>Mantener una franja de amortiguamiento de al menos 20 m en áreas que colinden con UGA's de Protección, concentrada preferentemente en las áreas verdes en el caso de nuevos desarrollos inmobiliarios.</i>	<i>El presente proyecto no colinda con ninguna UGA de protección.</i>

Criterios de Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos (RAAH)

<i>Criterio</i>	<i>Descripción</i>	<i>Vinculación</i>
<i>RAAH-01</i>	<i>Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, deberán tomar en cuenta el Programa de Ordenamiento Ecológico Local para la formulación, actualización o ejecución de los instrumentos de planeación urbana.</i>	<i>No aplica, no es responsabilidad del promovente realizar dicha actualización, sin embargo, busca ejecutarse en apego a la normatividad en materia ambiental vigente.</i>
<i>RAAH-02</i>	<i>En la determinación de los usos del suelo de los instrumentos de planeación urbana o en sus modificaciones, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas</i>	<i>No aplica, no es responsabilidad del promovente determinar los usos del suelo de los instrumentos de planeación urbana.</i>

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

X

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

	<i>segregados o monofuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva.</i>	
RAAH-03	<i>En la definición de áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental.</i>	<i>No es aplicable al proyecto debido a que no se trata de la implementación de actividades productivas si de un proyecto de crecimiento habitacional.</i>
RAAH-04	<i>Se deberá privilegiar a través de incentivos, el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental, así como modos de movilidad no motorizada y accesibilidad universal.</i>	<i>No aplica, no es objeto del presente proyecto ofertar servicios de transporte.</i>
RAAH-05	<i>Se establecerán y manejarán de forma prioritaria las áreas de importancia ecológica (Áreas Naturales Protegidas (ANP's), predios con uso de suelo de preservación ecológica protección especial de acuerdo a la zonificación definida en los instrumentos de planeación urbana vigentes) y las susceptibles a la degradación por ubicarse en zonas cercanas a asentamientos humanos.</i>	<i>No aplica, ya que el área del proyecto no se encuentra dentro de una ANP.</i>
RAAH-06	<i>Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable, así como los mecanismos de compensación ambiental.</i>	<i>El proyecto se vincula en los rubros relativos al aseguramiento de la sostenibilidad ambiental mediante la participación responsable en el cuidado, la protección y la preservación de la riqueza y biodiversidad natural, logrando así afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras.</i>
RAAH-07	<i>El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la</i>	<i>No aplica al proyecto al no tratarse de un desarrollo urbano.</i>

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

	<i>calidad del recurso y la cantidad que se utilice.</i>	
RAAH-08	<i>En áreas de riesgo por la ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población.</i>	<i>El proyecto al formar parte del Dren El Arenal, se ubica en un área de riesgo a posible inundación por desbordamiento del cauce, sin embargo, no se trata de un desarrollo habitacional por lo que no es competencia del promovente establecer zonas de salvaguarda, sin embargo, es importante mencionar que se ejecutarán medidas preventivas necesarias para evitar riesgos a la población durante la construcción del proyecto, mismas que se describen en el capítulo VI.</i>
RAAH-09	<i>La política ambiental debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que permiten una mayor calidad de la vida.</i>	<i>La ejecución del proyecto involucra una afectación temporal al ecosistema por medio de la eliminación, rescate y reubicación de vegetación, el encauzamiento de la corriente y por la incorporación de un nuevo elemento al ecosistema, sin embargo, esta afectación es puntual y con un alto índice de mitigación. Con la finalidad de minimizar tales afectaciones y no causar un desequilibrio al ecosistema, se propone llevar a cabo el programa de reforestación, el cual incluye a los individuos que serán rescatados del área del proyecto y/o en su caso, se realizará la reposición de ejemplares, así como las demás medidas de mitigación propuestas y con ello, garantizar que no se afectará la biodiversidad, composición florística y recursos hídricos ni se comprometerá la calidad de vida de los habitantes.</i>
RAAH-10	<i>Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, no permitirán los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático, especialmente en lo que</i>	<i>El presente proyecto no pretende el establecimiento de un asentamiento humano. De acuerdo con la determinación del Atlas Nacional de Riesgos por Inundación de la Comisión Nacional del Agua, el área en cuestión no se ubica en una zona de riesgo a inundación para un</i>

*"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."**El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.*

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro, Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

	corresponde a riesgo de inundación determinadas en el Plan Maestro Pluvial, Atlas de Riesgo o programas sectoriales en la materia, debiendo quedar restringidas las riberas y zonas federales, vasos de lago, laguna o estero, así como las Zonas de Protección definidas en la Ley de Aguas Nacionales.	periodo de retorno de 100 años, asimismo, el proyecto al pretender la Ocupación de la Zona Federal del Dren El Arenal para la construcción de Puente de Acceso, involucra la conformación del cauce, lo que evita el azolve del Dren evitando una obstrucción en esta parte de la corriente, con lo cual disminuye la posibilidad de desbordamiento del mismo.
RAAH-11	Para controlar la contaminación producida por hornos de ladrillo rojo, se buscará hacer una transferencia de hornos convencionales que utilizan cualquier tipo de combustible para su funcionamiento a hornos con tecnología que disminuyan el nivel de emisiones contaminantes del aire, avalados por instituciones académicas y dependencias involucradas en el tema.	No aplica debido a que en la construcción y operación del proyecto no se emplearán hornos de ladrillo rojo.

Criterios de Flora y Fauna Silvestre (FFS)

Criterio	Descripción	Vinculación
FFS-01	La preservación y conservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio, con especial énfasis en proteger fragmentos de bosque tropical caducifolio.	Dentro de la superficie del proyecto únicamente se encuentran 7 individuos arbóreos, de los cuales 1 es de la especie <i>Prosopis laevigata</i> (que será derribado); 3 individuos de la especie <i>Schinus molle</i> que serán trasplantados y 2 individuos restantes de la especie <i>Salix babylonica</i> permanecerán por su integración al proyecto. Además, se identificaron especies de aves y una especie de mamífero. Ninguna especie encontrada tanto de flora como de fauna se enlista bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**
Se resuelve MIA-P**Folio**
F.22.01.01.01/0139/19**Lugar**
Santiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**
22 de enero de 2019**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

FFS-02	La continuidad de los procesos evolutivos de las especies de flora y fauna y demás recursos biológicos, destinando áreas representativas de los sistemas ecológicos del país a acciones de preservación e investigación.	Como medidas de prevención y mitigación enfocadas a la preservación y conservación de la biodiversidad, se llevará a cabo el programa de reforestación, el cual incluye a las especies que serán trasplantadas y a las especies que se obtendrán de vivero producto de la reposición de ejemplares que serán derribados. Con estas medidas se preserva la biodiversidad presente en el predio y no se pone en peligro a nivel sistema ambiental, de la misma manera no se interrumpirá la continuidad de los procesos evolutivos de las especies.
FFS-03	La preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.	
FFS-04	El combate al tráfico o apropiación ilegal de especies de flora y fauna, al cambio de uso ilegal de terrenos forestales, incendios provocados y ocupaciones ilegales en zonas de conservación.	Motivo por el cual se presenta la manifestación de impacto ambiental, aunado a esto con la implementación de las medidas de prevención y mitigación se evitará el tráfico o apropiación ilegal de las especies.
FFS-05	El fomento y creación de las estaciones biológicas de rehabilitación y repoblamiento de especies de fauna silvestre.	No aplica, no es objeto del presente proyecto realizar la creación de estaciones biológicas de rehabilitación y repoblamiento de especies de fauna.
FFS-06	La participación de las organizaciones sociales, públicas o privadas, y los demás interesados en la preservación de la biodiversidad.	En el proyecto se contempla la ejecución de un programa de rescate y reubicación y/o en su caso, se realizará la reposición de los individuos arbóreos presentes en el predio, con estas medidas no se afectará la biodiversidad del ecosistema.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

FFS-07	<i>El fomento y desarrollo de la investigación de la fauna y flora silvestre, y de los materiales genéticos, con el objeto de conocer su valor científico, ambiental, económico y estratégico.</i>	<i>No aplica, no es objeto del presente proyecto realizar dichas investigaciones, sin embargo, para el diagnóstico e implementación de medidas de mitigación se considerará la información más actualizada en materia de los recursos biológicos.</i>
FFS-08	<i>El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas.</i>	<i>En el proyecto se contempla la ejecución de un programa de rescate, ahuyentamiento y reubicación de todas las especies de fauna silvestre que pudieran encontrarse en esta zona, así como un programa de rescate y reubicación de los individuos arbóreos, además de que se colocarán letreros informativos y se delimitará el polígono de trabajo para no afectar áreas no autorizadas.</i>
FFS-09	<i>El desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales.</i>	<i>No aplica al proyecto al no tratarse de alguna actividad productiva para comunidades rurales.</i>
FFS-10	<i>El conocimiento biológico tradicional y la participación de las comunidades, así como los pueblos indígenas en la elaboración de programas de biodiversidad de las áreas en que habiten.</i>	<i>No aplica debido a que no se trata de un pueblo indígena, sin embargo, en el diagnóstico y análisis de los recursos biológicos presentes en el área se tomará en cuenta el conocimiento biológico tradicional de la zona.</i>
FFS-11	<i>La realización de las obras públicas o privadas con respecto a la protección de flora y fauna, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, de acuerdo al dictamen en materia de impacto</i>	<i>En el proyecto se contempla la ejecución de un programa de rescate, ahuyentamiento y reubicación de todas las especies de fauna silvestre que pudieran encontrarse en esta zona, así como un programa de rescate y reubicación de los individuos arbóreos, además de que se colocarán letreros informativos y se delimitará el polígono de trabajo para no afectar áreas no autorizadas.</i>

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**
Se resuelve MIA-P**Folio**
F.22.01.01.01/0139/19**Lugar**
Santiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**
22 de enero de 2019**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

	ambiental correspondiente.	
FFS-12	Buscar el fortalecimiento del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, para cumplir sus objetivos en materia de protección de predios para la conservación y la propagación de especies de flora nativa.	No aplica, el promovente realizará la mitigación de los impactos negativos que llegaran a presentarse en la superficie del proyecto, no es objeto del presente proyecto realizar el fortalecimiento de dicho conocimiento sin embargo se comparten los objetivos en materia ambiental.

Crterios de Aprovechamiento Sustentable del Agua y los Ecosistemas Acuáticos (ASAEA)

Criterio	Descripción	Vinculación
ASAEA-01	Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, deberán buscar la protección de los ecosistemas acuáticos y del equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico.	El presente proyecto pretende la Ocupación de la Zona Federal del Dren El Arenal para Construcción de un Puente de Acceso, lo que implica la conformación del cauce. Llevar a cabo lo anterior representa una afectación temporal del sistema acuático en mención, mediante el dragado, el encauzamiento de la corriente y la eliminación de individuos arbóreos, sin embargo, con la finalidad de no generar un desequilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico,
ASAEA-02	El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que comprenden los ecosistemas acuáticos debe realizarse de manera que no se afecte su equilibrio ecológico.	se llevará a cabo una obra de Restricción de la corriente, así como las medidas de mitigación desarrolladas en el capítulo VI con las que se evitará en lo mayor posible la afectación al ecosistema acuático. Cabe recalcar que esta afectación es puntual y de manera temporal, trayendo consigo beneficios tanto al Dren como a los habitantes por la construcción del puente de acceso. Además, no se realizará ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales.
ASAEA-03	Para mantener la integridad y el equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico, se deberá considerar la protección de suelos y áreas forestales y el mantenimiento de caudales básicos de las corrientes de agua, y la capacidad de recarga de los acuíferos.	
ASAEA-04	La preservación y el aprovechamiento sustentable del agua, así como de los ecosistemas acuáticos es responsabilidad de sus usuarios, así como de	

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**
Se resuelve MIA-P**Folio**
F.22.01.01/0139/19**Lugar**
Santiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**
22 de enero de 2019**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

	quienes realicen obras o actividades que afecten dichos recursos.	
--	---	--

Criterios de Preservación y Aprovechamiento Sustentable del Suelo y sus Recursos (PASSR)

Criterio	Descripción	Vinculación
PASSR-01	El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas.	Para el caso particular de este proyecto el predio se encuentra ubicado al norte de la capital de Querétaro, formando parte de la Unidad de Gestión Ambiental No. 100 "Zona Urbana de Querétaro", que hace compatible ejecución del proyecto al ser permisible el uso urbano y mejoramiento de servicios, ejecutándose a la par de las medidas de prevención y mitigación propuestas con la finalidad de evitar un desequilibrio al ecosistema.
PASSR-02	El uso de los suelos debe hacerse de manera que éstos mantengan su integridad física y su capacidad productiva.	Al tratarse únicamente de la construcción de un puente de acceso el cual involucra la conformación del cajón hidráulico, no se afectará la integridad física del suelo ni la capacidad productiva de la zona.
PASSR-03	Los usos productivos del suelo deben evitar prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas, con efectos ecológicos adversos.	No aplica al proyecto al no tener como objetivo la implementación de actividades productivas. Se trata de la construcción de un puente de acceso que incluye la conformación del cajón hidráulico del Dren El Arenal donde se llevarán a cabo actividades enfocadas a la protección de la vegetación, suelo y agua.
PASSR-04	En las acciones de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, deberán considerarse las medidas necesarias para prevenir o reducir su erosión, deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo y la pérdida duradera de la vegetación natural.	
PASSR-05	En las zonas afectadas por fenómenos de degradación o desertificación, o determinadas con problemas de erosión por las	No aplica al proyecto al encontrarse en una zona que no presenta erosión (Sin erosión Evidente) de acuerdo con la capa de Erosión del suelo, Serie I, INEGI, 2014.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

	<i>dependencias responsables, deberán llevarse a cabo las acciones de regeneración, recuperación y rehabilitación necesarias, a fin de restaurarlas.</i>	
PASSR-06	<i>La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar un deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, de acuerdo al dictamen en materia de impacto ambiental correspondiente.</i>	<i>No aplica al proyecto al encontrarse en una zona que no presenta erosión (Sin erosión Evidente) de acuerdo con la capa de Erosión del suelo, Serie I, INEGI, 2014, asimismo, su ejecución no propicia el deterioro severo del suelo.</i>

Criterios de Prevención y Control de la Contaminación del Agua y de los Ecosistemas Acuáticos (PCCAEA)

<i>Criterio</i>	<i>Descripción</i>	<i>Vinculación</i>
PCCAEA-01	<i>La prevención y control de la contaminación del agua, es fundamental para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger los ecosistemas del país.</i>	<i>Como medidas preventivas para evitar la contaminación del agua subterránea y del cuerpo de agua, se contempla la colocación de 5 letrinas portátiles para uso de los trabajadores y 5 contenedores para almacenar temporalmente los residuos sólidos urbanos evitando que estos sean arrojados al cuerpo de agua, asimismo, se dará servicio semestral a la maquinaria y equipo para evitar alguna fuga de aceite y/o combustible, se contará con un patio de maniobras donde se propone la instalación de las letrinas portátiles y contenedores, el resguardo de la maquinaria y una bodega para almacenar material y</i>

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature and initials

**Oficio**
Se resuelve MIA-P**Folio**
F.22.01.01.01/0139/19**Lugar**
Santiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**
22 de enero de 2019**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

PCCAEA-02	Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, deberán prevenir la contaminación de ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos y corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo.	así, no ocupar zonas no autorizadas, además de que se llevará a cabo la implementación de un Programa de Vigilancia Ambiental para asegurar que se estén llevando cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el lugar adecuado..
PCCAEA-03	El aprovechamiento del agua en actividades productivas susceptibles de producir su contaminación, conlleva la responsabilidad del tratamiento de las descargas, para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades y para mantener el equilibrio de los ecosistemas.	No aplica al proyecto al no tratarse de actividades productivas ni relacionadas con el sector agropecuario, sin embargo, las aguas residuales generadas durante la construcción del proyecto serán de origen sanitario. Con la finalidad de evitar que en algún momento puedan ser fuente de contaminación estas serán captadas en sanitarios portátiles los cuales recibirán el manejo adecuado por parte de la empresa especializada que sea contratada por el promovente.
PCCAEA-04	Las aguas residuales de origen urbano y agropecuario deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo.	

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**
Se resuelve MIA-P**Folio**
F.22:01.01.01/0139/19**Lugar**
Santiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**
22 de enero de 2019**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

PCCAEA-05	La participación y corresponsabilidad de la sociedad es condición indispensable para evitar la contaminación del agua.	Como medidas preventivas para evitar la contaminación del agua y del ecosistema acuático, se contempla la colocación de 5 letrinas portátiles para uso de los trabajadores y 5 contenedores para almacenar temporalmente los residuos sólidos urbanos evitando que estos sean arrojados al cuerpo de agua, asimismo, se dará servicio semestral a la maquinaria y equipo para evitar alguna fuga de aceite y/o combustible, además de que se llevará a cabo la implementación de un Programa de Vigilancia Ambiental para asegurar que se estén llevando cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas.
PCCAEA-06	La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar contaminación del agua y de los ecosistemas acuáticos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, de acuerdo al dictamen en materia de impacto ambiental correspondiente.	

Criterios de Prevención y Control de la Contaminación del Suelo (PCCS)

Criterio	Descripción	Vinculación
PCCS-01	Las autoridades federales, estatales, municipales y la sociedad, en la esfera de su competencia, deberán prevenir la contaminación del suelo.	Con el fin de evitar la contaminación del suelo se contará con 5 letrinas portátiles y 5 contenedores para almacenar temporalmente los residuos sólidos urbanos, al igual se impartirán pláticas a los trabajadores para que realicen una adecuada disposición de residuos.
PCCS-02	Deben ser controlados los residuos en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos.	
PCCS-03	Prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reúso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes.	
PCCS-04	La utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, debe ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas y considerar sus efectos sobre la salud humana a fin de prevenir los daños que pudieran ocasionar.	No se utilizarán plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas ya que no se trata de un proyecto del sector agropecuario.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

PCCS-05	En los suelos contaminados por la presencia de materiales o residuos peligrosos, deberán llevarse a cabo las acciones necesarias para recuperar o restablecer sus condiciones, de tal manera que puedan ser utilizados en cualquier tipo de actividad prevista por el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable.	La superficie que ocupa el proyecto no corresponde a un suelo contaminado, no se observa presencia de materiales o residuos peligrosos en el área que nos ocupa, sin embargo, con la finalidad de evitar una posible contaminación durante la etapa constructiva se realizará diariamente una revisión a la maquinaria empleada, se verificará que no exista una posible fuga de algún aceite o combustible, se le dará mantenimiento y servicio semestral, además de que se colocarán dos contenedores para la disposición temporal de residuos peligrosos, como estopas usadas, contenedores vacíos de algún producto derivado del petróleo, entre otros, y así evitar que sean arrojados al cuerpo de agua o se encuentren en contacto con el suelo.
---------	--	---

Vinculación General

De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, no existen estrategias ni criterios de regulación ecológica que limite el establecimiento y operación del proyecto. En consecuencia, la empresa promovente pretende cumplir con la normatividad ambiental existente desde su inicio con los trabajos de construcción y para la operación del proyecto, contando con estándares de calidad técnica y ambiental que permiten una actividad con el menor grado de afectación ambiental y un alto grado de responsabilidad social, por lo tanto, el proyecto es compatible con las estrategias definidas para la Unidad de Gestión Ambiental No. 100.

Con respecto a lo anterior, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promovente**, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro (PPDU).

Al respecto el **promovente** indicó y vinculó el **proyecto** a la letra de la siguiente manera:

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."
El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

X
g
A

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización para la modificación de las memorias descriptivas completas, correspondientes a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano delegación de Centro Histórico, Epigmenio González, Felipe Carrillo Puerto, Félix Osores Sotomayor, Josefa Vergara y Hernández, Santa Rosa Jáuregui y Villa Cayetano, con fecha de Cabildo 25 de noviembre de 2008. El acuerdo es el siguiente:

Primero. Se autoriza la modificación de las Memorias Descriptivas Completas, correspondientes a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional de Centro Histórico, Epigmenio González, Felipe Carrillo Puerto, Félix Osores Sotomayor, Josefa Vergara y Hernández, Santa Rosa Jáuregui y Villa Cayetano Rubio, autorizados mediante Acuerdos de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007 y 11 de marzo de 2008.

Asimismo se modifica la Tabla de Usos de Suelo para la Zona Secundaria de cada una de las Delegaciones, incluida de dicha Memoria Descriptiva.

De acuerdo a la actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, la superficie del proyecto se encuentra en su totalidad en una zona de Subcentro Urbano SU.

Vinculación con el proyecto

De acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Querétaro el Subcentro Urbano se define como:

Usos de Suelo Generales y Usos Específicos

Uso del Suelo	Descripción	Vinculación
Subcentro Urbano	Es la unidad territorial que se caracteriza por contener comercio, servicios y equipamiento para una determinada zona del municipio, y que sirve de apoyo de servicios complementarios al Centro Urbano. En cuanto a la dosificación de equipamiento esta sujeta a la cobertura de población a la que ofrece sus servicios.	El proyecto tiene como finalidad la construcción de un puente con el cual se ofrece un apoyo de servicios complementarios al Centro Urbano y para su ejecución se implementará un programa de rescate y reposición de la vegetación y un

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

af
X

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

		programa de ahuyentamiento y rescate de fauna silvestre con los cuales se reducirán el impacto en el ecosistema
--	--	---

Política respecto al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui

<i>Política de Desarrollo Urbano</i>	<i>Vinculación</i>
<i>Conservación (Puntual): Se realizarán acciones encaminadas de conservación a todo lo largo de los escurrimientos, arroyos o drenes a su paso por el área urbana actual y localidades rurales eliminando en lo posible las descargas directas de aguas residuales, tiraderos de basura en sus márgenes y realizando un control estricto de la calidad de las aguas residuales que se viertan. Se realizarán acciones de conservación de la Presa Santa Catarina, Presa Dolores, Presa El Cajón y Presa de Pinto evitando en lo posible la ocupación urbana de sus colindancias.</i>	<i>El proyecto se vincula con la política de conservación puntual al tratarse de la construcción de un puente de acceso, el cual implica la conformación del cauce del Dren El Arenal y para su ejecución se implementará un programa de rescate de fauna silvestre y un programa de ahuyentamiento y rescate de fauna silvestre con el fin de minimizar los impactos ecosistema.</i>

Estrategia respecto al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui

<i>Estrategia</i>	<i>Vinculación</i>
<i>Desarrollo Urbano: Consiste en reforzar el sistema de vialidades que comunican a Santa Rosa Jáuregui con las localidades rurales dispersas en el territorio de la delegación y favoreciendo la comunicación de las localidades rurales entre sí. Adicionalmente se creará un circuito vial en Santa Rosa Jáuregui que involucre a la Av. 20 de noviembre y la</i>	<i>El proyecto se vincula con la estrategia de Desarrollo Urbano teniendo como finalidad la construcción de un puente de acceso, el cual implica la conformación del cauce del Dren El Arenal, dicho proyecto refuerza el sistema de vialidades. Para su ejecución se implementará un programa de rescate y reposición de la vegetación y un programa de ahuyentamiento de fauna</i>

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**
Se resuelve MIA-P**Folio**
F.22.01.01.01/0139/19**Lugar**
Santiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**
22 de enero de 2019**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

vialidad lateral al arroyo que abastece a la presa Dolores hasta la Av. Melchor Ocampo.	silvestre para minimizar los impactos al ecosistema.
---	--

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano (PPDU) de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública Estatal y Municipal quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles una vez que se evalúe el proceso constructivo del presente **proyecto**.

Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) aplicables al proyecto:

El establecimiento del presente **proyecto** se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruido, de la descarga de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del proyecto.

Hecho lo anterior, el **promoviente** vinculó el proyecto a la letra con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables de la forma siguiente:

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la norma	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina	4.2.1 Especificaciones de los límites máximos permisibles de emisión del método dinámico; 4.2.1. Límites máximos permisibles de emisión del método estático.	Una vez iniciada la obra y mientras duren las etapas de preparación del sitio, construcción y mantenimiento de esta vía de comunicación e infraestructura hidráulica, se utilizarán vehículos y maquinaria pesada, los cuales utilizan gasolina y diésel, respectivamente, para controlar las emisiones provenientes de los escapes y dar cabal cumplimiento a esta norma se tomarán las siguientes medidas: todos

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la norma	Vinculación con el proyecto
como combustible		<p>los vehículos empleados serán sometidos a verificación vehicular de forma semestral para controlar sus emisiones dándoles el mantenimiento necesario para entrar dentro de las especificaciones de los límites máximos permisibles, registrando las boletas de verificación en bitácora como parte de evaluación de esta medida de mitigación; los vehículos que no cumplan con esos límites ya no serán usados dentro de las actividades del presente proyecto, actividades enmarcadas en el programa de mantenimiento preventivo y correctivo, además de que la maquinaria de construcción empleada no deberá rebasar los 10 años de antigüedad. Adicionalmente para la eficacia, el equipo pesado y maquinaria deberá cumplir con las siguientes recomendaciones: Afinación de motores cada 6 meses, servicio de filtro de aire cada 200 hrs., cambio de aceite cada 200 hrs., cambio del filtro de combustible cada 100 hrs.</p>
NOM-045-SEMARNAT-2006 Protección ambiental.	4.1 Los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación	Los vehículos que entren dentro de esta norma serán sometidos semestralmente a verificación vehicular para

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**
Se resuelve MIA-P**Folio**
F.22.01.01.01/0139/19**Lugar**
Santiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**
22 de enero de 2019**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la norma	Vinculación con el proyecto
Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición	equipados con motor diesel, en función del año-modelo y cuyo peso bruto vehicular sea de hasta 3 856 kilogramos, es establecido en la tabla 1. 4.2 Los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motor diesel, en función del año-modelo del vehículo y con peso mayor a 3 857 kilogramos, son establecidos en la tabla 2.	la medición de niveles de opacidad y emisión de contaminantes, de igual manera en las fechas calendarizadas y con los documentos que establezca el Programa de Verificación Vehicular que le corresponda registrando el documento oficial de resultados en bitácora; en caso de que incumplan con los límites máximos establecidos por esta norma según año-modelo y peso bruto vehicular se le dará el mantenimiento necesario repitiendo el ciclo de evaluación hasta obtener el documento aprobatorio.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo 302	5.1 La lista en la que se identifican las especies y poblaciones de flora y fauna silvestres en cada una de las categorías de riesgo se divide en: Anfibios, Aves, Hongos, Mamíferos, Invertebrados, Peces, Plantas y Reptiles. 5.2 La lista se publica como Anexo Normativo II de la presente Norma Oficial Mexicana, observando lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.	Dentro del trazo del proyecto no se encuentran especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, con la finalidad de no comprometer la biodiversidad del sistema ambiental, se realizará el programa de reforestación que incluye el rescate y reubicación de los individuos arbóreos que pudieran verse afectados con la ejecución del proyecto, y/o en su caso, se realizara la reposición de ejemplares. Por lo tanto, no se afecta la biodiversidad y estructura de la fauna y flora a nivel de Sistema Ambiental.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que	5.9.1 Los límites máximos permisibles de los automóviles, camionetas,	Los vehículos que entran en esta norma serán evaluados

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature or initials.



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la norma	Vinculación con el proyecto
establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición	camiones y tractocamiones son expresados en dB(A) de acuerdo a su peso vehicular y son mostrados en la Tabla 1. 5.9.2 Los límites máximos permisibles de motocicletas y triciclos motorizados son expresados en dB(A) de acuerdo a la capacidad de desplazamiento del motor medido en centímetros cúbicos y son mostrados en la Tabla 2.	periódicamente midiendo los dB de ruido generado, los resultados y medidas correctoras empleadas (en caso de sr requeridas) serán registradas en bitácora; p.e. el uso de silenciadores en los tubos de escape de vehículos y maquinaria o afinación de equipo a fin de que no se excedan los límites máximos permitidos, se laborará sólo en número de horas planeadas, y si es necesario se realizarán pausas, otras de las medidas de prevención para la generación de este contaminante será evitar al máximo el golpe de partes metálicas y equipo.
NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas.	5. Especificaciones y características del señalamiento horizontal; 6. Especificaciones y características del señalamiento vertical	Para que la obra propuesta cumpla con el propósito de hacer más eficiente la estructura y asegurar la seguridad de los usuarios se respetará los requisitos generales para el diseño e implementación del señalamiento vial tanto horizontal como vertical en donde sea necesario. Esto una vez terminada la construcción, actividad que se podrá evidenciar con memoria fotográfica y visitas de campo.
NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y	5. Obligaciones del patrón; 6. Obligaciones de los trabajadores; 7. Programa específico de seguridad para la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo; 8.	Para el presente proyecto la empresa promovente contará con un programa específico de seguridad e higiene para la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo,

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No: 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**
Se resuelve MIA-P**Folio**
F.22.01.01.01/0139/19**Lugar**
Santiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**
22 de enero de 2019**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la norma	Vinculación con el proyecto
equipo que se utilice en los centros de trabajo	Protectores y dispositivos de seguridad.	dentro del cual algunas acciones se fusionaran con el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria. Adicionalmente se contarán con medidas y mecanismos para la prevención de daños y protección de los trabajadores.
NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal- Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	5. Obligaciones del patrón; 6. Obligaciones de los trabajadores que usen equipo de protección personal; 7. Indicadores, instrucciones o procedimientos para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal.	Con base a las actividades que desempeñarán algunos de los trabajadores en el presente proyecto es que se determinó el equipo y las características del mismo, proporcionándoseles en el momento requerido, algunos ejemplos del equipo de protección personal que se emplearán son: lentes, guantes, tapones para oídos, botas y chaleco entre otros que se llegarán a requerir, de igual manera se les indicará la forma correcta de uso y todo lo necesario para el uso óptimo del equipo personal de protección.

De lo anterior se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así mismo deberá dar cumplimiento a las mismas.

Otros instrumentos que considerar.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature/initials

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

El **promoviente** vinculó el **proyecto** a la letra con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, de la forma siguiente:

Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA):

...

Por lo anterior es que se presenta este documento con la finalidad de obtener la autorización en materia de impacto ambiental para la Ocupación de la Zona Federal del Dren El Arenal para Construcción de Puente de Acceso, Municipio de Querétaro, Qro.

De lo anterior se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública Estatal y Municipal quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles una vez que se evalúe el proceso constructivo del presente **proyecto**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

De lo anterior, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA (AID)

Para determinar el área de influencia directa, se utilizaron criterios biológicos y físicos dentro del área del proyecto que serán afectados directamente. El AID corresponde a todos aquellos espacios físicos donde los impactos se presentan de forma evidente y directa, entendiéndose como impacto ambiental a la alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en un componente del medio, consecuencia de una actividad o acción.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

A
d
f

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Para el componente biológico se consideraron a la vegetación y fauna que actualmente se pueden encontrar en los límites del predio, mientras que para el componente físico se considera la afectación al suelo que se cubrirá por la pavimentación del camino.

La determinación del área de influencia directa se tomó de acuerdo al trazo del proyecto de intervención directa y al patio de maniobras que suman una superficie total de 0.1899 hectáreas, en esta zona es donde se efectuarán las actividades de construcción del puente y es donde se verificarán los impactos ambientales significativos del proyecto.

ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA (AII)

Se considera como AII aquella zona alrededor del área de influencia directa donde se podrían evidenciar impactos de tipo indirecto por las actividades del proyecto. Estas zonas pueden definirse como zonas de amortiguamiento con un radio de acción determinado, y su tamaño puede depender de la magnitud del impacto y el componente afectado. En este sentido, la determinación del área de influencia indirecta se planteó con un área buffer o de influencia aguas abajo o hasta donde se tendría alguna afectación en el recurso hidrológico.

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los elementos considerados en la determinación del AII.

En lo referente al componente físico, el área de influencia indirecta tiene que ver con el paisaje de las inmediaciones del área del proyecto, con sus componentes aire, suelo y agua. A continuación, se realiza la identificación del área de influencia indirecta para cada uno de los elementos del medio físico:

CALIDAD DE AIRE

Para determinar el área de influencia indirecta se consideran los elementos de emisiones sonoras y de gases, en los alrededores de las áreas de afectación superficial, esto es en la superficie destinada para la construcción de la obra.

Para el ruido, el área de influencia indirecta se determinó en relación a la maquinaria que se utilizará para ejecutar las actividades, para el caso del proyecto se utilizará maquinaria cuyos niveles de presión sonora previstos están entre el rango de 66 dB(A) y 45 dB(A), de acuerdo a los límites permisibles.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

De conformidad con la información de línea base y de los equipos a ser utilizados en el proyecto, se estima que dichos niveles de ruido se presentarán en una franja de aproximadamente 30 m fuera de la periferia del área de influencia directa.

La misma consideración se hace para el caso de las emisiones atmosféricas. Particularmente se consideran aquellas a ser producidas por la maquinaria que va a estar operando durante la fase de preparación y construcción. De igual manera, se estima en un área buffer aguas abajo del área de influencia directa por la dispersión de los polvos.

GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

Las actividades del proyecto no influyen directamente en los componentes geológico y geotécnico, y en su caso esta influencia no se manifiesta, en términos espaciales, más allá del AID.

GEOMORFOLOGÍA Y PAISAJE

Por las características propias del proyecto, el área de influencia indirecta del componente geomorfológico y paisaje tendrá un área de influencia puntual y será donde se realice la construcción del proyecto.

SUELOS Y CALIDAD DE SUELOS

El proyecto implica principalmente la compactación del suelo, y por efecto de la escorrentía generada se podrían favorecer en el AII eventos dinámicos sobre los suelos como es la erosión hídrica y eólica. Bajo estas consideraciones, se toma como área de influencia indirecta a los terrenos alrededor de las áreas de influencia directa, en un área buffer aguas abajo o hasta donde se tendría alguna afectación en el recurso hidrológico.

HIDROLOGÍA, HIDROGEOLOGÍA Y CALIDAD DEL AGUA

El AII considera las zonas donde los afloramientos de los acuíferos afectados por el proyecto puedan aportar agua contaminada hacia masas de agua superficial o en tierra. En este caso se encuentra el cauce del dren, por lo que se construirán las obras necesarias para que estos no se vean afectados.

También se incluye dentro de esta área a las zonas afectadas por causa de los escombros generados como resultado de los trabajos de construcción del proyecto, así como de las operaciones de carga, transporte y disposición de los mismos, que pueden contaminar el agua

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez-Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

proveniente de la lluvia o del uso de agua en su manejo, que luego por escorrentía puede afectar a suelos u otras masas de agua, sin embargo con las medidas de mitigación de impacto propuestas estas afectaciones quedan confinadas al AID y en su caso podrían afectar una zona buffer aguas abajo o hasta donde se tendría alguna afectación en el recurso hidrológico.

ÁREAS DE INFLUENCIA INDIRECTA - MEDIO BIÓTICO

Para el componente biótico, el área de influencia indirecta tiene que ver con las afectaciones a la flora y fauna, con relación a las actividades del proyecto, para la flora podría verse afectada por el depósito de polvos fugitivos y para la fauna por la mala disposición de los residuos sólidos urbanos, captura de animales o excesivo ruido, actividades que serán mitigadas dentro del AID y que tendrían una zona buffer aguas abajo.

...

Medio abiótico**Clima**

Tipo y subtipo de clima: dentro del sistema ambiental se presentan dos tipos de climas, según el sistema de clasificación climática de Köppen modificado por García las fórmulas de los climas son: $BS1hw(w)$ Cálido seco y $BS1kw(w)$ Templado seco, ambos presentan una temperatura media anual entre 12 y 18°C.

Cálido seco.- $BS1hw(w)$. Semiárido, semicálido, temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C. Lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

Templado seco.- $BS1kw(w)$. Corresponde al Estepario (Es el menos seco de los secos). El subtipo 1, indica que corresponde al semiseco, por lo tanto, tiene un cociente de la precipitación entre la temperatura mayor de 22.9. La clave de condición de temperatura "k", muestra que corresponde a templado con verano cálido, con temperaturas medias, anual que van de 12° a 18°C, del mes más frío entre -3° y 18°C y del mes más cálido >18°C. Presenta lluvias en verano y la precipitación invernal es menor de 5% de la total anual.

Temperatura: En la estación climatológica más cercana, la 22045 Juriquilla, Qro (periodo 1981-2010), la temperatura media anual reportada es de 17.7 °C, siendo la máxima de 29.4°C y la mínima de 4.1°C.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Precipitación: La precipitación media anual, con base en el Servicio Meteorológico Nacional para la estación 22045 Juriquilla (periodo 1981-2010) es de 550.2 mm.

Vientos dominantes: Normalmente se presentan con dirección noreste-suroeste.

Humedad relativa y absoluta: En el sistema ambiental se presenta una humedad baja debido a la temperatura y baja precipitación, la cual disminuye en los meses de estiaje.

Balance hídrico (Evaporación y evapotranspiración). La evaporación potencial media en el sistema ambiental es del orden de 2.05 cm valores que sobrepasan por mucho a la precipitación pluvial, razón por lo que se considera el clima como semi-seco.

Frecuencia de heladas, nevadas, nortes, tormentas tropicales y huracanes, entre otros eventos climáticos extremos. Con base en los datos existentes para la estación Juriquilla, la frecuencia de heladas es de 30 a 60 días, con ocurrencia de octubre a enero. Las nevadas son raras y presentan una frecuencia menor a 1 día por año. Las nieblas son casi nulas, presentándose 0.3 días al año con este fenómeno. La frecuencia de granizadas es menor de 0.1 días al año. La ocurrencia de tormentas eléctricas es escasa no rebasando los 1.3 días durante el año. Las tormentas tropicales y huracanes no están presentes en la región, por no ser una zona cercana a la costa.

Geología y geomorfología.

Geología

Características litológicas. El sustrato geológico que subyace corresponde a los siguientes tipos de roca: en un 49.15% se presentan Basaltos del plioceno Cuaternario, cuya simbología cartográfica es Tpl-Q(B), en un 28.50% rocas Aluviales del Plioceno Cuaternario Tpl-Q(A), en un 10.27% se presenta Caliza- Lutita del Cretácico superior Ks(cz-lu), cuya simbología cartográfica es Ks(cz-lu), en un 10.90% corresponde a Aluvial del Cuaternario, cuya simbología cartográfica es Q(al) y en menor cantidad se encuentra Basalto-Brecha volcánica básica del Plioceno-cuaternario Tpl-Q(B-Bvb) y Toba acida del terciario superior Ts(Ta).

Características geomorfológicas. La zona que nos ocupa se emplaza dentro de la Provincia Fisiográfica del Eje Neovolcánico y en la

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

subprovincia "Llanuras y Sierras de Querétaro" (INEGI) la primera se caracteriza por ser una enorme masa de rocas volcánicas de distintos tipos y etapas, la edad geológica va desde mediados del terciario, hace aproximadamente 35 millones de años, hasta el cuaternario; la subprovincia se compone predominantemente de llanuras y sierras que por su origen y formación guardan homogeneidad.

Características del relieve. La zona donde se ubica el sistema ambiental, muestra diferentes contrastes morfológicos como: zona montañosa, lomeríos y planicies, asociados a una variada composición de rocas. Las formaciones montañosas están constituidas por rocas volcánicas de edad cuaternaria, en su mayoría de origen basáltico que generan escurrimientos intermitentes, el relieve es bruscamente cortado por fallas normales, que dieron lugar a la formación de pilares y fosas estructurales, mismas que han sido rellenadas por sedimentos volcánicos, lacustres y aluviales, dando origen al Valle de Querétaro.

Presencia de fallas y fracturamientos: Como se observa en la siguiente figura dentro del sistema ambiental se presenta únicamente una fractura normal en la parte izquierda y 3 fracturas, sin embargo, no afecta la ejecución del proyecto al localizarse fuera del área de influencia indirecta de este. Las fracturas se definen como rupturas de la corteza en las que no hay desplazamiento entre los bloques.

Susceptibilidad de la zona**Sismicidad**

Tomando como referencia la clasificación de la CENAPRED con relación a la regionalización sísmica, el 100% del SA se ubica en una zona de tipo A donde se registran sismos no tan frecuentemente o son zonas afectadas por altas aceleraciones pero que no sobrepasan el 70% de la aceleración del suelo.

El proyecto se encuentra dentro de la región sísmica B, la cual es considerada como una zona intermedia, donde se registran sismos no tan frecuentemente o son zonas afectadas por altas aceleraciones pero que no sobrepasan el 70% de la aceleración del suelo.

Deslizamientos, derrumbes

Débito a lo consolidado del suelo presente en la zona, a la baja pendiente y a la poca presencia de fallas o fracturas geológicas, la susceptibilidad de derrumbes es muy baja.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*Inundaciones*

La zona se ha caracterizado por no tener inundaciones, aunque se tiene cercanía a cuerpos de agua como ríos, drenes, bordos y presas.

Suelos

Con base al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado, de Querétaro, el suelo predominante en el sistema ambiental con el 50.89% corresponde a Vertisol pélico con textura fina (Vp/3), seguido con el 47.58% Vertisol pélico y Litosol, textura fina (Vp+I/3) y con menor distribución se encuentra el Vertisol pélico, Litosol y Feozem háplico, textura fina (Vp+I+Hh/3) con el 1.53%

Erosión

La erosión es la ruptura y desgaste de las partículas de la superficie en su lugar de origen, por la acción de algún agente erosivo, siendo los más comunes el viento y el agua, y el subsiguiente transporte de dichas partículas a otro sitio (Flanagan, 2002). La erosión puede presentarse de manera areal (erosión laminar) o de manera lineal (en surcos y cárcavas).

La erosión como proceso natural afecta de manera negativa al suelo, ya que lo destruye y arrastra, evitando su conservación. Asimismo, las actividades antrópicas pueden incrementar la velocidad de erosión con efectos más severos, debido usualmente, a la reducción de la cobertura vegetal mediante la tala de árboles y el sobrepastoreo, exponiendo directamente el suelo a las fuerzas erosivas del viento y el agua, debilitándolo y fragmentándolo, en particular por el aumento de la escorrentía, que se lleva las partículas y las deposita en otros lugares.

Grado de susceptibilidad a la erosión

La evaluación del grado de erosión se realizó con base a la información que desarrollo el INEGI del año 2014 (Serie I) en el cual se observa que al interior del sistema ambiental predominan las áreas sin erosión correspondientes a zonas urbanas principalmente y asentamientos humanos (AH), seguido se encuentra erosión hídrica laminar leve (HL1), erosión hídrica laminar fuerte (HL3), erosión hídrica laminar moderada (HL2), y en menor porcentaje se presenta la erosión hídrica en cárcavas leve e hídrica laminar leve con el 0.55% del sistema ambiental.

Tipo y grado de erosión

Tipo de erosión	Superficie en ha	% en el sistema ambiental
-----------------	------------------	---------------------------

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**
Se resuelve MIA-P**Folio**
F.22.01.01.01/0139/19**Lugar**
Santiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**
22 de enero de 2019**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

AH	1,390.28	42.52
H2O	35.74	1.09
HC1+HL1	17.84	0.55
HL1	1,434.83	43.88
HL2	58.19	1.78
HL3	59.12	1.81
SE	43.54	1.33
ZU	230.40	7.05
Total	3,269.99	100

*Hidrología superficial**Región Hidrológica. – Lerma-Santiago (RH12)**Cuenca Hidrológica: Río La Laja (RH12H)**Subcuencas Hidrológicas: Río Apaseo (RH12Hd)*

De acuerdo con el INEGI, el sistema ambiental se encuentra ubicada en la Región hidrológica Lerma-Santiago (RH12); Cuenca del Río Laja (RH12 H) y Subcuenca Río Apaseo (RH12 Hd).

Cuenca Río Laja (RH12 H) Comprende 2,243.00 km² en el estado. Los escurrimientos en esta zona son escasos y poco caudalosos, entre ellos se encuentran los ríos Querétaro y El Pueblito, cuyas aguas se aprovechan en la entidad. Sus subcuencas intermedias son: Presa Ignacio Allende, Río Laja-Celaya y Río Apaseo.

Subcuenca del Río Apaseo corre desde el poniente de la Delegación Felipe Carrillo Puerto dentro del Municipio de Querétaro, fluye de oriente a poniente y cruza la porción central del municipio de Apaseo, para luego internarse al municipio de Celaya donde tributa sus aguas al Río Laja.

El agua superficial está representada por escurrimientos intermitentes que conducen agua únicamente en la época de lluvias, así también al interior del sistema se encuentran siete bordos de contención ubicados a lo largo de la trayectoria de los escurrimientos superficiales dichos bordos sirven como reguladores de los escurrimientos y para promover la infiltración de agua.

El Arroyo Jurica es la corriente principal, sigue un curso con dirección N-S y confluye luego con el río Querétaro internándose en territorio del Estado de Guanajuato donde desemboca al río La Laja. El régimen del arroyo Jurica es intermitente y por ella corren alrededor de 100 mil m³/año.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Calidad del agua

Hidrología subterránea

El Sistema Ambiental se ubica en el acuífero denominado Valle de Querétaro, tiene una superficie de 370 Km² y profundidad media de 300 m, medidos al nivel estático de los pozos profundos que existen en la zona. De acuerdo con la CONAGUA la condición de este acuífero es de sobreexplotación, el cual tiene un déficit de 71 millones de m³, con abatimiento de 3 m por año; pertenece a la Región Hidrológica N° 12 Cuenca del Río Lerma. La corriente superficial más importante es el río Querétaro y su afluente principal el río El Pueblito. El río Querétaro nace en la porción centro occidental del estado, adopta un rumbo NE-SW que modifica a E-W al entrar al valle que nos ocupa, atraviesa la ciudad de Querétaro y cambia nombre por el Arroyo Magdalena, que sensiblemente sigue su curso con el mismo rumbo hasta Las Adjuntas, sitio donde recibe las aportaciones del río El Pueblito, antes de cruzar el límite estatal hacia Guanajuato, para finalmente aportar al río La Laja.

En la sierra del sur se generan los escurrimientos del río El Pueblito, que con dirección norte-sur llega y cruza el poblado de Villa Corregidora, donde tuerce al NW y atraviesa la llanura hasta Las Adjuntas, donde se une con el río Querétaro.

En la porción norte del área en estudio es de mencionar el arroyo San Isidro, que corre con dirección general poniente a oriente y cruza la población de Santa Rosa Jauregui, así como el arroyo Jurica que se desarrolla con una dirección semejante.

Disponibilidad del agua subterránea. Para el cálculo de la disponibilidad de las aguas subterráneas, se aplica el procedimiento establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000, que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales. Conforme a la metodología indicada en la norma referida, se obtiene de restar el volumen de recarga total media anual, el valor de la descarga natural comprometida y el volumen de aguas subterráneas concesionado e inscrito en el REPDA: que, de acuerdo con la expresión anterior, resultó ser de -76'316,279 m³/año indica que no existe volumen disponible para nuevas concesiones en la unidad hidrogeológica denominada acuífero Valle de Querétaro, en el estado de Querétaro.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

A
d
f

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

Usos y calidad del agua. El agua subterránea del sistema ambiental es utilizada principalmente para consumo humano, abrevadero y riego agrícola.

La calidad y tipo de compuestos en solución va a depender tanto de la composición química de las rocas como de algunas propiedades físicas del acuífero. La cantidad de elementos disueltos en el agua será tanto mayor cuanto más permanezca y avance sin recorrido (circulación regional), ya que tendrá más tiempo de contacto con los minerales solubles de las rocas por las cuales circula. En la actualidad la mayoría de los cuerpos de agua superficial se encuentran contaminados ya sea en mayor o menor, dependiendo de la cercanía con las fuentes emisoras de los contaminantes el río Querétaro, localizado en la ciudad del mismo nombre no queda exento de este fundamento ya que su lecho alberga descargas municipales e industriales principalmente. De acuerdo a los resultados obtenidos en el periodo nov-dic de 1995 con el fin de evaluar la posible contaminación del acuífero a través del monitoreo y detección de posibles focos de emisión de contaminantes, así como su movilidad en el acuífero Valle de Querétaro. Con el fin de conocer el grado de contaminación del agua subterránea en la ciudad de Querétaro se efectuó el análisis de grasas- aceites, plomo, demanda química de oxígeno, conductividad eléctrica, sólidos disueltos totales y coliformes totales. Cabe reiterar que el investigador del acuífero que bombea a diferentes profundidades según los niveles dinámicos de las captaciones, así como de diversas condiciones físicas. El acuífero Valle de Querétaro es anisotrópico ya que está formado por una serie de depósitos granulares y de derrames volcánicos lo cual modifica las condiciones del paso de agua a través de su estructura, ya sea en medios granulares o en medios fracturados.

Los resultados se graficaron en diagramas de piper, para clasificar el agua "en familia de agua", en un plano de los diversos valles del estado de Querétaro, obteniéndose familias de agua sódicas bicarbonatadas, cálcica y magnésica bicarbonatadas. En base a la interpretación geoquímica y el contenido de sílice, se determinó el origen del agua subterránea de la zona El Batán, resultando ser un agua de origen magmático, además de pertenecer a la familia de agua, cálcica, magnésica bicarbonatada. Basándose en los puntos anteriores, se concluye que el agua de los diversos valles de Querétaro, es en general de buena calidad para consumo humano, excelente para el abrevadero y apropiada para riego agrícola.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*Medio biótico.**Vegetación*

Tomando como referencia el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ), se observa que el uso de suelo corresponde principalmente a zona urbana con el 34.06% de la superficie total del Sistema Ambiental, seguido de matorral crasicaule perturbado que representa el 22.27%, en tercer lugar tenemos agricultura de temporal con 19.91%, agricultura de riego con el 9.70% y la superficie restante corresponde a matorral subinermes, pastizal natural y bosque tropical caducifolio equivalente al 14.06% de la superficie total del sistema ambiental.

...
El estrato arbóreo del ecosistema por afectar en el sistema ambiental posee una riqueza de 4 especies, sobresaliendo el Sauce (*Salix babylonica*) que tiene un IVI de 139.1134 debido a que también es la que tiene la mayor abundancia relativa de 50.8197. Esta es seguida por el Pirul (*Schinus molle*) quien presentó un IVI de 108.3449, en tercer lugar, se observa al Mezquite (*Prosopis laevigata*) con un IVI de 27.4489 y en último lugar se encuentra la Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*) que es la especie que presentó la menor abundancia, por ende, el valor del IVI resultó ser el más bajo con un valor de 25.0928. Se observa que para este estrato el índice de Shannon es de 1.4995 y la diversidad máxima que puede alcanzar este grupo es de 2.00, valores que según Magurran (Margalef 1972, citado en Magurran 1982) se consideran como diversidad media, respecto a la equidad observamos que el valor es de 0.7498 lo que quiere decir que la mayoría de las especies se encuentran bien distribuidas en el sistema ambiental.

...
El estrato arbustivo del ecosistema posee una riqueza específica de 2 especies; la Higuera (*Ricinus communis*) y el Pie de paloma 2 (*Iresine calea*), donde la primera es la dominante con un valor en el IVI de 196.3491 mientras que la segunda tiene un valor de 103.6509. La máxima diversidad que puede alcanzar el estrato arbustivo en el sistema ambiental es de 1.0000 y el índice de Shannon H' es de 0.6892, que nos indica que este estrato tiene una diversidad baja pues se encuentra entre 0 a 1.5; su valor de equidad es de 0.6892, lo que indica que se trata de un estrato donde tiene una distribución media, debido principalmente por la frecuencia del *Iresine calea*.

...
La riqueza para el estrato herbáceo es de 3 especies, siendo el Pasto gramilla (*Cynodon dactylon*) el que tiene mayor IVI (162.6566), seguido por

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

el Chicalote (*Argemone ochroleuca*) con un IVI de 82.2682 y por último se encuentra el Diente de león (*Taraxacum officinale*) con un IVI de 55.0752. La máxima diversidad que puede alcanzar el estrato herbáceo en el sistema ambiental es de 1.5850 y el índice de Shannon H' es de 1.3838, ambos valores corresponden a una diversidad baja. El valor de equidad 0.8731 nos indica que se trata de un estrato donde se tiene una distribución media, debido a la baja frecuencia del *Taraxacum officinale*.

Fauna silvestre

Por lo que respecta a la fauna silvestre, con base en el inventario levantado en el Sistema ambiental se obtuvo la siguiente información por grupo faunístico:

El grupo de las aves es el más representativo con una riqueza específica de 11 especies en el sistema ambiental, la máxima diversidad que pueden alcanzar las aves es de 3.4590 y el índice de diversidad de Shannon H' es de 3.3033 lo que nos indica que tiene una diversidad media al encontrarse en el rango de 1.6 a 3.4 según Magurran. El valor calculado para (J) nos refleja una equidad alta ya que la abundancia por cada especie encontrada es semejante.

En el sistema ambiental el grupo de mamíferos presentó una riqueza específica de 3, la máxima diversidad que pueden alcanzar los mamíferos es de 1.5850 y el índice de diversidad de Shannon H' es de 1.5567 lo que nos indica que tiene una diversidad baja al caer el valor en el rango de 0 a 1.6 según Magurran. El valor calculado para (J) nos refleja que aproximadamente el 98% de las especies se encuentran bien representadas en el sistema ambiental; no obstante, es evidente el dominio de la rata que representa el 42.86% de los individuos registrados de este grupo faunístico.

La riqueza de reptiles en el sistema ambiental fue de 3 especies, por ser un grupo con baja riqueza la máxima diversidad que puede alcanzar es de 1.5850 considerada media, así también el índice de diversidad de Shannon H' es de 1.5000 (bits/individuo) lo que la coloca en el rango de 0 a 1.6 por lo que se considera baja. El valor calculado para (J) de 0.94 nos refleja una equidad alta ya que la abundancia por cada especie encontrada es homogénea, sin embargo, sobresale el dominio de la lagartija rayada y la baja abundancia del alicante.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

La riqueza de anfibios en el sistema ambiental fue de 1 especie, con una abundancia de 4 individuos, debido a la falta de riqueza no se puede hacer el cálculo del índice de diversidad de Shannon H' .

Medio socioeconómico.

Demografía

El área de influencia del proyecto está delimitada al norte con el estado de Guanajuato y el municipio de El Marqués; al este con el municipio de El Marqués; al sur con los municipios de Huimilpan, Corregidora y el estado de Guanajuato; al oeste con el estado de Guanajuato.

El Municipio de Querétaro es la más grande e importante de la entidad, cuenta con 801,940 habitantes (389,403 hombres y 412,537 mujeres), con una radio de fecundidad de 2 hijos por mujer. El 26,28% de la población proviene de fuera del Estado de Querétaro Arteaga, 1,8% de la población es indígena, el 1 % de los habitantes habla alguna lengua indígena.

El 92.5% de la gente del municipio es católica, el 55.40% están económicamente activos y, de estos el 95.26% están ocupados laboralmente. Además, el 95.68% de las viviendas tienen agua entubada y el 56.60% tiene acceso a internet. A pesar de ser el municipio con más población se le considera con un grado de marginación medio.

Paisaje**Visibilidad**

El trazo del proyecto se localiza entre las curvas de nivel 1877 y 1878; es decir, en la parte media del sistema ambiental, sin embargo, la visibilidad es media por encontrarse en una zona urbanizada.

Calidad paisajística

La calidad paisajística que presenta el trazo del proyecto corresponde a una zona urbana, desarrollándose una serie de conjuntos habitacionales de Juriquilla y la zona del Club de Golf, se presenta vegetación riparia entre zonas agrícolas en proceso de urbanización al poniente y la zona urbana al oriente. Se presentan árboles ubicados en la zona federal, principalmente individuos de Sauce y Pirul.

Fragilidad del paisaje

Por tratarse de una obra de cruce se pretende no modificar y respetar el funcionamiento hidráulico que actualmente tiene el cauce, por

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

corresponder a una zona perturbada por la urbanización en su margen izquierda ya ha provocado la modificación del entorno natural, se tendrá un cambio positivo al mejorar la infraestructura que permita el acceso al predio manera segura a la zona urbana y disminuir el riesgo de desbordamiento del cauce. Los impactos por la modificación de las características físicas y químicas del suelo que se van a generar por la ejecución del proyecto se consideran poco significativos, debido a que el área del mismo se encuentra muy alterada respecto de su vocación original.

Por lo que es posible afirmar que en el área del proyecto no se ocasionarán desequilibrios ecológicos o impactos ambientales significativos en el proceso constructivo ya que se trata de la construcción de infraestructura vial en una zona urbana.

Relacionado al aspecto faunístico, se reporta una especie de fauna enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en la categoría sujeta a protección especial.

Es destacable que construcción del puente no afecta elementos considerados como de importancia científica, cultural e histórica.

Diagnóstico ambiental**Normativos**

Instrumento	Interpretación
PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO	El proyecto se ubica en la Unidad Biofísica Ambiental 52 "Llanuras y Sierras del estado de Querétaro e Hidalgo", con política ambiental de restauración y aprovechamiento sustentable por lo que la construcción del puente de acceso se hace compatible al realizar un aprovechamiento sustentable del territorio. La modificación antropogénica es baja: Con la construcción del puente de acceso se hará una modificación notable, sin embargo, se ejecutará un programa de reforestación con 20 individuos arbóreos producto de la reposición de ejemplares, así como el rescate y reubicación de 3 individuos.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature or initials.

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

Instrumento	Interpretación
	<p>Longitud de carreteras (km): Media; En el área del proyecto no se construirán carreteras.</p> <p>El uso de suelo es urbano: El área propuesta para la construcción del puente de acceso corresponde totalmente a una zona urbana.</p> <p>Con disponibilidad de agua superficial: La construcción del puente de acceso no afecta la disponibilidad de agua ya que no se afectarán escurrimientos superficiales intermitentes.</p> <p>Con disponibilidad de agua subterránea. Las actividades que se realizarán no afectarán la disponibilidad de agua subterránea.</p> <p>Bajo porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios: Con la construcción del puente de acceso se generan empleos temporales.</p>
<p>PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013 - 2018</p>	<p>Mejorar y modernizar la red de caminos. El presente proyecto cumple cabalmente ya que se construye infraestructura vial.</p> <p>Conservar y mantener en buenas condiciones los caminos rurales de las zonas más marginadas del país. El área del proyecto no corresponde a una zona rural.</p>
<p>PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET).</p>	<p>Proporciona a hombres y mujeres de 16 años de edad o más apoyos temporales en su ingreso para afrontar los efectos de una baja demanda de mano obra, como contra prestación por su participación en la ejecución de esta obra que contribuye al mejoramiento de las condiciones comunitarias. Con la construcción del puente de acceso se generarán empleos temporales, requiriendo mano de obra de las localidades aledañas.</p>
<p>PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>El proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental No. 267 "Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro" con un uso de suelo urbano y desarrollo de infraestructura, apegándose a lo establecido en la normatividad de la unidad de gestión ambiental.</p>
<p>PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL</p>	<p>El proyecto se encuentra ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental No. 100 denominada "Zona Conurbada de Querétaro" con política Urbana respectivamente, siendo compatible la propuesta del proyecto al tratarse de la construcción de un puente de</p>

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

<i>Instrumento</i>	<i>Interpretación</i>
MUNICIPIO DE QUERÉTARO.	acceso, por lo que se tiene como uso compatible la construcción de infraestructura.
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2015-2018	El proyecto se vincula con el Eje III "Ciudad Compacta", con la construcción del puente de acceso se contribuye con la estrategia de acceso y cobertura de servicios públicos al generarse infraestructura en la zona urbana..
PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE QUERÉTARO	El proyecto se encuentra ubicado en un área de Cuerpo de agua (Dren El Arenal), el cual sufrirá una modificación que involucra la conformación del cauce, sin embargo, es importante mencionar que a pesar de que será necesario el encauzamiento temporal de la corriente, el dragado y eliminación de individuos arbóreos, se generarán beneficios físicos y sociales, ya que se contará con el puente de acceso y se y brindará una mayor seguridad en cuanto a un desbordamiento.
PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	El proyecto no se considera compatible con el Uso Específico de Aprovechamiento Sustentable al no tener como objetivo realizar ningún tipo de aprovechamiento de los recursos biológicos de la zona, sin embargo, con la ejecución del proyecto se mantiene el potencial de Aprovechamiento Sustentable del área del proyecto, además de que se mejora la infraestructura hidráulica brindando una mayor seguridad y acceso a los habitantes de la zona y se llevaran a cabo las medidas de compensación correspondientes.
LGEIPA ARTÍCULO 28Y REIA CAPÍTULO III ARTÍCULOS 9, 10 Y 11.	Se da cumplimiento al elaborar y solicitar la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental
NOM-045-SEMARNAT-1996	Para la construcción del puente de acceso se usará maquinaria que opera con diésel como combustible por lo que se mantendrán en óptimas condiciones para no contravenir la Norma Oficial.
NOM-059-SEMARNAT-2010.	Al interior del sistema ambiental se localizó una especie de fauna enlistada en la presente norma, sin embargo, con la ejecución del proyecto no se afectará a ninguna especie enlistada en la NOM.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Durante la construcción del proyecto, se utilizarán vehículos automotores que contarán con la verificación correspondiente, además se solicitará al desarrollador

*"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."**El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.*

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature and initials.

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Instrumento	Interpretación
	que cuente con silenciadores para no sobrepasar los límites de ruido establecidos en la presente norma.

*Integración e interpretación del inventario ambiental**Rareza*

En el sistema ambiental se localizó una especie de fauna enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, la cual no se verá afectada por la construcción del puente de acceso.

Rareza de especies de fauna en el sistema ambiental

Nombre Común	Nombre Científico	Distribución	Estatus en la Nom-059-2010
Lagartija rasposa	Sceloporus grammicus	No endémica	Sujeta a protección especial

...

Naturalidad

De acuerdo con la información obtenida en el SIG y verificada en campo, se tiene que el estado de conservación del Sistema Ambiental es bajo y el grado de perturbación es alto ya que las actividades antrópicas ocupan el 63.67% de la superficie del sistema ambiental, es decir, un poco más de la mitad de la superficie está perturbada por acción del hombre.

Grado de aislamiento

Después de realizado el análisis de los elementos biológicos del sistema ambiental se determinó que existe un alto grado de aislamiento ya que únicamente se observan parches de vegetación forestal correspondientes a matorrales perturbados principalmente, los cuales se encuentran aislados, rodeados en su mayoría por zonas urbanas y parcelas de agricultura. Asimismo tenemos que en el escurrimiento denominado Dren El Arenal, en el que se pretende llevar a cabo el proyecto, se observa vegetación de tipo Bosque de Galería asociado con vegetación de Galería.

Ahora bien, con la construcción del Puente de acceso no se provocará el aumento en el grado de aislamiento para ningún elemento biológico ya que únicamente se pretende la remoción de 2 individuos arbóreos que serán reubicados o en su caso, se realizará una reposición 10:1 de acuerdo con el programa de reforestación a ejecutar el cual se llevará a cabo aguas arriba y abajo del área del proyecto.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

A
d
f

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*Calidad*

Perturbación Atmosférica. Se presenta perturbación alta debido a que al margen izquierdo del dren se encuentra la zona urbana y en el margen derecho se encuentran terrenos abiertos.

Perturbación del agua. Con la ejecución del proyecto no se afectará debido a que se usarán letrinas portátiles.

Perturbación del suelo. La perturbación para este recurso es baja ya que como se mencionó anteriormente al interior del sistema ambiental predominan las áreas sin erosión incluyendo la zona urbana y asentamientos humanos. Con la ejecución del proyecto no se afectará este componente debido a que se llevarán a cabo las medidas preventivas descritas en el presente estudio.

Síntesis del inventario

Como resultado de la sobreposición de cartografía temática y el diagnóstico ambiental que se realizó en el sistema ambiental y considerando el tamaño del área del proyecto, para fines de la presente manifestación de impacto ambiental se encontró que los elementos físicos y biológicos se consideran homogéneos para todo el sistema ambiental.

Resultado de lo anterior, se definió que las distintas clases de uso del suelo en el sitio presentan valores ambientales diferentes, lo cual plantea estrategias de gestión específicas y diferenciadas; por un lado, es necesario reducir al mínimo las afectaciones a las áreas que presentan relictos de vegetación forestal, como es el caso de los individuos arbóreos de vegetación riparia sobre el cauce, y por otro lado orientar las obras hacia las áreas que ya presentan procesos de deterioro naturales. Además, al realizar las acciones de mitigación que en conjunto aplican al proyecto se deberá buscar que se mejoren las condiciones de las áreas con menor calidad ambiental.

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** ha presentado la descripción del sistema ambiental en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** sujeto de evaluación, mismo capítulo donde se hace referencia a la problemática ambiental actual del área de influencia y del cual esta representación de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

Por otro lado, las **fracciones V y VI del artículo 12 del REIA**, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

Referente a la identificación de los impactos ambientales producto de la ejecución del **proyecto**, el **promoviente** señaló a la letra lo siguiente:

Valoración de los impactos ambientales

Componente	Impacto	Descripción	Valoración
Suelo	Grado de Erosión	Con la ejecución del proyecto se evita totalmente la posibilidad de erosión en esta parte del Dren, además, de que de acuerdo con la capa de Erosión del suelo de INEGI 2014, el área del proyecto se ubica en una zona Sin erosión Evidente (SE)	Positivo, difuso, fugaz, localizado, reversible, con posibilidad alta de mitigarse, ocurrencia y magnitud baja.
	Compactación	Se realizará únicamente en las estructuras de anclaje donde se establecerá el pavimento y en la base del cajón hidráulico.	Neutro, directo, permanente, localizado, reversible, con posibilidad media de mitigarse, ocurrencia y magnitud baja.
	Vibración	Se ocasiona por la compactación del terreno, excavaciones y maniobra de maquinaria pesada.	Negativo, directo, fugaz, parcial, reversible, con posibilidad media de mitigarse, ocurrencia media, magnitud baja.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No: 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

Aire	Polvos Fugitivos	Por el despilme, excavaciones movimiento de tierra y materiales se generan polvos que disminuyen la calidad del aire durante la etapa de construcción. Estos se evalúan en la etapa de preparación del sitio y en la construcción debido que para su ejecución se utilizara maquinaria; la etapa de operación y mantenimiento se realizara de forma manual.	Negativo, indirecto, fugaz, parcial, reversible, con posibilidad alta de mitigarse, ocurrencia media y magnitud baja.
	Ruido	Por el uso de maquinaria y el mismo trabajo en si se generan ruidos	Negativo, indirecto, temporal, parcial, reversible, con posibilidad media de mitigarse, ocurrencia y magnitud media.
	Microclima	Habrà una modificación a la infraestructura además de la incorporación de un nuevo elemento, sin embargo, con la reposición de individuos arbóreos se beneficiará el microclima. Por lo que la afectación es únicamente temporal.	Neutro, indirecto, temporal, parcial, irreversible, con posibilidad baja de mitigarse, ocurrencia y magnitud media.
Agua	Área de captación	Se afecta porque la obra impide el contacto directo del suelo con el agua, sin embargo, el agua pluvial será conducida hacia el Dren El Arenal por efecto de la gravedad.	Negativo, difuso, fugaz, localizado, reversible, con posibilidad alta de mitigarse, ocurrencia y magnitud baja.
	Calidad	Se afecta temporalmente durante la etapa de construcción por su uso, sin embargo, en la operación del puente se mejora la calidad porque el agua no provoca erosión en el suelo y no conduce sólidos en suspensión.	Negativo, directo, permanente, extensivo, parcialmente reversible, con posibilidad alta de mitigarse, ocurrencia y magnitud alta.
Vegetación	Disminución	Se realizará el derribo y reposición de los individuos	Neutro, difuso, fugaz, localizado, reversible,

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

		arbóreos presentes en el área del proyecto, por lo que se trata de un impacto momentáneo pero mitigable.	con posibilidad alta de mitigarse, ocurrencia y magnitud baja.
Social y económico	Número de empleos	Se generarán empleos temporales durante las distintas etapas de desarrollo del proyecto.	Positivo, directo, permanente, extensivo, irreversible, con posibilidad baja de mitigarse, ocurrencia y magnitud alta.
	Infraestructura	Se provee de infraestructura hidráulica y para comunicación terrestre.	Positivo, directo, permanente, localizado, irreversible, con posibilidad baja de mitigarse, ocurrencia y magnitud alta.
Paisaje	Cambio en estructura paisajística	Se trata de la incorporación de un nuevo elemento al ecosistema (puente de acceso), sin embargo, el proyecto incluye la conformación del cajón hidráulico, lo que proporcionará un mejor aspecto a la zona además de brindar mayor seguridad en temporada de lluvias.	Neutro, directo, permanente, localizado, parcialmente reversible, con posibilidad baja de mitigarse, ocurrencia alta y magnitud baja.
	Polvo en vegetación	Sino se ejecutan correctamente las medidas de mitigación durante la preparación y ejecución del proyecto los polvos que se generan durante la obra pueden llegar hasta la vegetación aledaña y tornarla ceniza.	Negativo, difuso, fugaz, parcial, reversible, con posibilidad alta de mitigarse, ocurrencia baja y magnitud moderada.

Impactos residuales

Se considera un impacto residual a aquel que permanece posterior a la aplicación de medidas de mitigación y compensación del proyecto. En este caso se buscan mitigar o reducirlos con la aplicación de medidas correctivas durante el proceso de desarrollo del proyecto; sin embargo, por la naturaleza del proyecto hay impactos que localmente carecerán de medidas de mitigación pero que para ello se mitigarán al interior del sistema ambiental.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

Impacto	Descripción	Propiedad
Compactación del suelo	Este impacto es el de relevancia ya que la compactación del suelo no puede evitarse a menos que no se ejecute el proyecto, sin embargo, por tratarse de la construcción de un puente de acceso que incluye la conformación del cajón hidráulico, esta será únicamente en la base de las estructuras de anclaje del puente. Esta compactación inicialmente es inducida y producida por la maquinaria que estabiliza la base del camino y posteriormente por el tránsito de vehículos.	Residual significativo
Aumento de la escorrentía de Agua.	Debido a que se realizará la conformación del cajón hidráulico se aumenta la escorrentía del agua, sin embargo, será únicamente durante la etapa constructiva y en el caso de que no se lleven adecuadamente las medidas de prevención y mitigación, sin embargo, la contaminación por partículas en suspensión se disminuye y no se rompe con el ciclo hidrológico ya que se realizan obras de conducción que permiten el libre flujo del agua hacia los cuerpos de agua. Este impacto se considera de poca magnitud.	Residual no significativo
Contaminación del aire	La emisión de gases, por los vehículos que van a estar transitando durante la etapa de operación del proyecto es un impacto residual presente durante la etapa de operación. Sin embargo, por tratarse de un puente cuyo propósito es proporcionar el acceso a un área parcialmente aislada se reducen los tiempos de recorrido por otras vías de comunicación, de esta forma se disminuyen las emisiones por el menor consumo de combustible y se genera un menor desgaste vehicular y ruido.	Residual no significativo

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**
Se resuelve MIA-P**Folio**
F.22.01.01.01/0139/19**Lugar**
Santiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**
22 de enero de 2019**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

Impacto	Descripción	Protección
Aumento de ruido	Por la construcción del puente de acceso durante el periodo de operación, se aumenta el ruido en ciertas horas del día por el aumento del flujo vehicular, considerándose un impacto permanente e intermitente. Las emisiones de ruido se deberán al aumento de la densidad de los vehículos, el aumento del tránsito de vehículos con peso mayor a 2.5 toneladas y la velocidad media de los vehículos.	Residual no significativo
Alteración del microclima	Debido a que se modifica la cobertura del suelo por la construcción de puente y la conformación del cajón hidráulico, se presenta una alteración del microclima desde la preparación del sitio hasta su operación, creando un cambio de manera muy puntual, por lo que se espera un impacto residual que estará presente en la vida útil del proyecto, pero de baja relevancia por la superficie que se afecta. Sin embargo, el establecimiento de vegetación arbórea en las áreas aledañas al proyecto disminuirá dicho impacto.	Residual no significativo

Conclusiones

La ocupación de la zona Federal del Dren El Arenal para la construcción de un puente de acceso, primeramente, obedece a la necesidad de brindar una infraestructura de acceso segura y bien estructurada, así como brindar seguridad a la población del área de influencia por medio de la conformación del cajón hidráulico, aumentando su capacidad de conducción y evitando que éste pueda desbordarse por un exceso de agua pluvial; por otro lado, la importancia de esta obra radica en que tendrá un beneficio social al permitir el acceso a un área parcialmente aislada del resto de la mancha urbana, y ampliará la estructura vial de la zona urbana que actualmente se encuentran en constante crecimiento.

Como una síntesis del análisis y conclusiones implícitos en la sección anterior, puede decirse que la mayoría de los impactos generados por el proyecto son adversos y poco significativos. El índice de impactabilidad obtenido es del 14.09%, el cual se considera bajo.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

De los impactos identificados sobresalen los aspectos abióticos; con la metodología aplicada se determinó que éstos serán los más afectados durante las cuatro etapas del proyecto, obras preliminares en el sitio, construcción, operación y mantenimiento.

En el aspecto socioeconómico, que representa los efectos benéficos de la obra, se concluye que con la ejecución del proyecto se generarán beneficios directos por medio de la oferta de empleos y derrama económica para la población y comerciantes locales.

De acuerdo a lo anterior los impactos residuales que se presentarán están ligados a factores físicos principalmente; suelo, agua y aire.

Se concluye que el **promoviente** realizó la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales antes citados. Derivado de lo anterior, expone y propone las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita:

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO**COMPONENTE: SUELO***Acción que causa el impacto: Despalme.***MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN**

Para las actividades correspondientes al retiro del suelo el contratista deberá respetar lo siguiente:

Se delimitará el área de trabajo con el fin de no afectar áreas no autorizadas

El despalme del suelo deberá realizarse de manera adecuada por lo que será única y exclusivamente conforme lo establece el proyecto.

Queda prohibido quemar maleza, usar herbicidas y productos químicos en las actividades correspondientes al despalme.

Se realizará el transporte de residuos a áreas de disposición final; el material de despalme (residuos de manejo especial) será transportado inmediatamente una vez después de su extracción a bancos de tiro autorizados, esta medida se evaluará realizándose visitas de inspección

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

para corroborar su aplicación, se pretende una eficacia del 100%; en el caso de los residuos sólidos urbanos serán recolectados cada tercer día por los servicios municipales de limpieza, los residuos sólidos municipales se recolectarán cada semana y los residuos peligrosos se dispondrá a cargo de una empresa especializada en el ramo y registrada en la SEMARNAT.

Con el fin de minimizar el levantamiento de partículas atmosféricas, se requerirá humedecer con agua tratada o cruda las zonas donde se lleven a cabo labores de movimiento de tierras y evitar así enfermedades en las vías respiratorias en los trabajadores de la obra y habitantes de la zona.

Para mitigar el efecto producido por las emisiones de polvo y partículas debido al transporte del material de despalme hacia su destino final, se cubrirán con lonas o geotextil para evitar la propagación y dispersión de partículas.

Se instalarán contenedores en las áreas de trabajo, en los cuáles se deberá depositar los residuos generados para un manejo adecuado.

Se solicitarán los servicios de renta de letrinas portátiles destinadas al uso de los trabajadores para evitar la contaminación del suelo, considerando 1 por cada 10 trabajadores, estas deberán estar distribuidas en las partes donde se desarrollen las actividades de preparación del sitio. La verificación de cada una de las letrinas y su traslado o movimientos en la obra correrá a cargo de la empresa contratada.

Se dará mantenimiento periódico a la maquinaria y vehículos empleados en el proyecto, así como una revisión diaria previa a las actividades, para asegurar que no exista una posible fuga de algún combustible o aceite que pudiera contaminar el suelo, dicha actividad se llevará a cabo en el patio de maniobras ubicado en el predio aledaño propiedad del promovente.

El personal que labore dentro de la obra recibirá una capacitación en el que se informará las sanciones y disposiciones que las leyes ambientales para los recursos bióticos y abióticos.

Se deberá realizar la etapa de preparación del sitio en los tiempos programados, garantizando con ellos su normalización a corto plazo.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Se colocarán señalamientos preventivos de obras para los distintos frentes de trabajo con el fin de garantizar que no se afectarán zonas aledañas al proyecto, durante la ejecución de las mismas.

Se efectuará un Programa de Conservación de Suelo y Agua, en el cual se contempla el establecimiento de 100 terrazas individuales con el fin de compensar la afectación por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del presente proyecto

En la etapa de preparación del sitio se deberá evitar de que se vierta accidentalmente algún material extraño, por lo que se debe implementar un Programa de Vigilancia Ambiental que asegure que todas y cada una de las medidas de mitigación se estén llevando a cabo correctamente.

COMPONENTE: ATMÓSFERA

Acción que causa de impacto: Despalme

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN

El despalme del suelo deberá realizarse de manera adecuada por lo que será única y exclusivamente conforme lo establece el proyecto.

Con el fin de minimizar el levantamiento de partículas atmosféricas, se requerirá humectar con agua tratada o cruda las zonas donde se lleven a cabo labores de movimiento de tierras y evitar así enfermedades en las vías respiratorias en los trabajadores de la obra y habitantes de la zona.

Para mitigar el efecto producido por las emisiones de polvo y partículas debido al transporte del material de despalme hacia su destino final, se cubrirán con lonas o geotextil para evitar la propagación y dispersión de partículas.

Ejecutar programas de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria

Para que la maquinaria a utilizar cumpla con la Normatividad en emisión de contaminantes, se le dará un mantenimiento preventivo y correctivo deberán cumplir con las siguientes recomendaciones:

- Afinación de motores cada 6 meses.
- Servicio de filtro de aire cada 200 hrs.
- Cambio de aceite cada 200 hrs.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- Cambio de filtro de combustible cada 100 hrs.
- Todos los vehículos deberán contar con la verificación de gases, y los que pertenezcan al Sistema Federal de Transporte Público.
- La maquinaria y vehículos no deberá rebasar una antigüedad de 10 años.

NOM-041-SEMARNAT-1993 Nivel máximo permisible de gases contaminantes de escapes de vehículos que usan gasolina.

NOM-042-SEMARNAT-1993 Nivel máximo permisible de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxido de nitrógeno de automotores nuevos, así como hidrocarburos evaporados.

NOM-044- SEMARNAT -1993 Hidrocarburos máximos de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas, opacidad de humo de motores que utilizan diesel.

Emisión de ruido:

Para que la maquinaria a utilizar cumpla con la "Normatividad en emisiones de ruido, se le dará un mantenimiento preventivo y correctivo deberán cumplir con las siguientes recomendaciones:

- La maquinaria contará con un equipo silenciador en los tubos de escape a fin de que los niveles de ruido producidos, no excedan los límites máximos permisible
- Se deberá evitar al máximo el golpe de partes metálicas de herramientas y maquinaria. No se deberá rebasar el límite de 68 dB durante las labores, si los niveles de ruido son altos al límite del máximo permisible, se deberán hacer pausas para mitigar el impacto.

NOM-080- SEMARNAT -1994. Límites máximos permisibles de emisiones de ruido de fuentes en movimiento

En la etapa de preparación del sitio se deberá evitar que se emitan emisiones de contaminantes, partículas y ruidos fuera de los límites permisibles por lo que se debe implementar un Programa de Vigilancia Ambiental que asegure que todas y cada una de las medidas de mitigación se estén llevando a cabo correctamente.

COMPONENTE: HIDROLOGÍA

Acción que causa de impacto: Despalme.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN**

Se delimitará el área de trabajo con el fin de no afectar áreas no autorizadas

El despalme del suelo deberá realizarse de manera adecuada por lo que será única y exclusivamente conforme lo establece el proyecto.

Se instalarán contenedores en las áreas de trabajo, en los cuáles se deberá depositar los residuos generados para un manejo adecuado.

Se realizará el transporte de residuos a áreas de disposición final; el material de despalme (residuos de manejo especial) será transportado inmediatamente una vez después de su extracción a bancos de tiro autorizados, esta medida se evaluará realizándose visitas de inspección para corroborar su aplicación, se pretende una eficacia del 100%; en el caso de los residuos sólidos urbanos serán recolectados cada tercer día por los servicios municipales de limpieza, los residuos sólidos municipales se recolectarán cada semana y los residuos peligrosos se dispondrá a cargo de una empresa especializada en el ramo y registrada en la SEMARNAT.

Con la finalidad de no comprometer el recurso hídrico y causar un posible impacto ambiental, se ejecutará una obra de reducción del cauce, que consistirá en dividirlo en dos secciones para trabajar una a la vez por lo que se llevarán a cabo en dos etapas, dicha obra se detalla a continuación:

La primera etapa consiste en reducir temporalmente el cauce del arroyo hacia el Margen Izquierdo, aprovechando la época de estiaje en la cual disminuye el caudal de forma importante, respetando su límite de cauce.

El proceso constructivo se conforma de los siguientes pasos:

1. Colocar un bordo constituido por costales llenos de arena sobre el eje central del arroyo y bloquear el flujo de agua en el margen derecho, con la intención de realizar la conformación del dren en dicha área, denominada **ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 1ª ETAPA**.
2. Una vez conducido el caudal del arroyo hacia el margen izquierdo se iniciará el proceso de excavación, limpieza y desazolve necesarios para poder trazar y nivelar el terreno y crear la plantilla base del revestimiento de concreto que tendrá el cauce.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

3. Sobre la plantilla base se habilitará el acero de refuerzo y se harán los trabajos de cimbra para dar la forma necesaria según el tramo (trapezoidal u rectangular)
4. Se realizará el colado del concreto premezclado utilizando equipo de bombeo suministrado por el proveedor.
5. En la sección en donde se ubica el Estribo del puente, se hará la excavación necesaria para lograr asentar sobre terreno la cimentación de acuerdo a la solución estructural definida.
6. Una vez que el concreto haya obtenido la resistencia necesaria, se procederá a la limpieza y detalles para encauzar el caudal hacia esta zona y de esa forma liberar el **ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 2ª ETAPA**.
7. Las actividades a realizar en el **ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 2ª ETAPA** serán las mismas que las descritas para la 1ª ETAPA.

Se solicitarán los servicios de renta de letrinas portátiles destinadas al uso de los trabajadores para evitar la contaminación del suelo, considerando 1 por cada 10 trabajadores, estas deberán estar distribuidas en las partes donde se desarrollen las actividades de preparación del sitio. La verificación de cada una de las letrinas y su traslado o movimientos en la obra correrá a cargo de la empresa contratada.

Se dará mantenimiento periódico a la maquinaria y vehículos empleados en el proyecto, así como una revisión diaria previa a las actividades, para asegurar que no exista una posible fuga de algún combustible o aceite que pudiera contaminar el agua, dicha actividad se llevará a cabo en el patio de maniobras ubicado en el predio aledaño propiedad del promovente.

El personal que labore dentro de la obra recibirá una capacitación en el que se informará las sanciones y disposiciones que las leyes ambientales para los recursos bióticos.

Se efectuará un Programa de Conservación de Suelo y Agua, en el cual se contempla el establecimiento de 100 terrazas individuales con el fin de inducir a la infiltración y recarga subterránea de agua

En la etapa de preparación del sitio se deberá evitar que se vierta accidentalmente algún material extraño y que no se afecte algún componente del ciclo hidrológico, por lo que se debe implementar un Programa de Vigilancia Ambiental que asegure que todas y cada una de las medidas de mitigación se estén llevando a cabo correctamente.

COMPONENTE: FLORA

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

Lugar

Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Acción que causa de impacto: Despalme.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Se delimitará el polígono de trabajo con la finalidad de evitar afectar zonas aledañas no autorizadas.

El despalme del suelo deberá realizarse de manera adecuada por lo que será única y exclusivamente conforme lo establece el proyecto.

Queda prohibido quemar maleza, usar herbicidas y productos químicos en las actividades correspondientes al despalme.

Queda estrictamente prohibida la extracción, daño, comercialización y aprovechamiento de especies de flora silvestre existentes en el área del proyecto.

Se deberá realizar una capacitación al personal donde se promoverá el conocimiento entre los trabajadores de las sanciones y disposiciones que las leyes ambientales establecen para la protección de la flora.

Se deberá realizar la etapa de preparación del sitio en los tiempos programados, garantizando con ellos su normalización a corto plazo.

Se colocarán señalamientos preventivos de obras para los distintos frentes de trabajo con el fin de garantizar que no se afectarán zonas aledañas al proyecto, durante la ejecución de las mismas.

*Debido a que se derribarán 3 individuos de *Salix babylonica*, 3 individuos de *Schinus molle* y 1 individuo de *Prosopis laevigata*, se llevará a cabo el Programa de Manejo de la Vegetación, en el cual se compensarán físicamente los 7 individuos derribados mediante la reposición con 60 individuos de *Salix babylonica*, 10 individuos de *Prosopis laevigata* y 30 individuos de *Schinus molle**

En la etapa de preparación del sitio se deberá evitar que se afecte la flora silvestre en el área de influencia indirecta, por lo que se debe implementar un Programa de Vigilancia Ambiental que asegure que todas y cada una de las medidas de mitigación se estén llevando a cabo correctamente.

COMPONENTE: FAUNA

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Acción causa de impacto: Despalme.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Se delimitará el polígono de trabajo con la finalidad de evitar afectar zonas aledañas no autorizadas.

El despalme del suelo deberá realizarse de manera adecuada por lo que será única y exclusivamente conforme lo establece el proyecto.

Queda estrictamente prohibida la captura, caza, daño, comercialización y aprovechamiento de especies de fauna silvestre existentes en el área del proyecto.

El personal contratado contará con capacitación el cual deberá promover el conocimiento entre los trabajadores de las sanciones y disposiciones que las leyes ambientales establecen para la protección de la flora.

Las vibraciones de los equipos y maquinarias pesadas durante su operación pueden producir un efecto negativo en la fauna a la periferia del proyecto, por lo que durante la preparación del sitio se deberá minimizar al máximo la generación de vibraciones de los equipos controlando los motores laborando en un horario diurno que va de 8:00 am a 6:00 pm y sábado de 8:00 am a 12:00 pm.

Se ejecutará un Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre que pueda presentarse previo o durante la ejecución del proyecto.

En la etapa de preparación del sitio se deberá evitar que se afecte la fauna silvestre en el área de influencia directa e indirecta, por lo que se debe implementar un Programa de Vigilancia Ambiental que asegure que todas y cada una de las medidas de mitigación se estén llevando a cabo correctamente.

COMPONENTE: SOCIOECONÓMICO

Acción que causa de impacto: Despalme.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Se delimitará el polígono de trabajo con la finalidad de evitar afectar zonas aledañas no autorizadas.

Se colocarán dos letreros informativos para dar a conocer las acciones en beneficio del ambiente, así como la riqueza y abundancia de especies a establecer, al igual que las obras de conservación de suelo complementarias.

Para minimizar los efectos sobre las actividades económicas preponderantes en la zona, se deberá realizar la etapa de preparación del sitio en los tiempos programados, garantizando con ellos su normalización a corto plazo.

El despalme del suelo deberá realizarse de manera adecuada por lo que será única y exclusivamente conforme lo establece el proyecto.

Para la realización de las actividades (generación de empleos), se recomienda dar prioridad a los habitantes de las localidades cercanas al proyecto.

FACTOR SOCIOCULTURAL

Acción que causa de impacto: Despalme.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Empleo de equipo de seguridad y protección personal.

Se recomienda establecer una campaña de seguridad. La seguridad para los trabajadores deberá ser permanente, previniendo y evitando los accidentes potenciales y los de menor consideración. La cual estará a cargo de gente con conocimientos básicos de seguridad e higiene.

Efectuar prácticas de seguridad laboral; para ello es necesario adoptar algunas medidas de seguridad para evitar accidentes de trabajo; medidas que deben estar inmersas en el programa de salud ocupacional

Los accidentes más frecuentes son: colisión, golpe, prensado, caídas, resbalamiento, exposición solar e inhalación o ingestión de sustancias tóxicas. Las recomendaciones para evitar y disminuir los accidentes son las siguientes:

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

- El contratista está en obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios.
- Se prohíbe iniciar con los trabajos mientras no se hayan colocado los señalamientos de seguridad, así como el equipo de protección personal acorde a la actividad a realizar.
- Se deberá de contar con vehículos para el rápido desplazamiento a los centros hospitalarios en el caso de suscitarse algún accidente.
- No se deberá de permitir el manejo de equipo y maquinaria a personal que se encuentre en estado de ebriedad o alcoholismo o en malas condiciones para operar el equipo, evitando posibles accidentes.
- La colocación y supervisión de los contenedores metálicos de 200 l, para el depósito temporal de basura, correrá a cargo del residente de obra.

Para la contratación del personal, se recomienda que éste cuente con los conocimientos y experiencia para la realización de las actividades.

Se colocarán señalamientos preventivos de obras para los distintos frentes de trabajo con el fin de garantizar la integridad de las personas y las obras, durante la ejecución de las mismas.

Se deberán de colocar letrinas portátiles, considerando 1 por cada 10 trabajadores, estas deberán estar distribuidas en las partes donde se desarrollen las actividades de preparación del sitio. La verificación de cada una de las letrinas y su traslado o movimientos en la obra correrá a cargo de la empresa contratada.

En las actividades de la etapa de preparación del sitio se deberá evitar que los impactos ambientales afecten a los trabajadores o población aledaña al proyecto, por lo que se debe implementar un Programa de Vigilancia Ambiental que asegure que todas y cada una de las medidas de mitigación se estén llevando a cabo correctamente.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO**COMPONENTE: SUELO Y GEOMORFOLOGÍA**

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

A g f

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

Acción que causa el impacto: Excavaciones, conformación del cajón hidráulico y construcción del puente.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Se delimitará el polígono de trabajo con la finalidad de evitar afectar zonas aledañas no autorizadas.

Con el fin de minimizar el levantamiento de partículas atmosféricas, se requerirá humectar con agua tratada o cruda las zonas donde se lleven a cabo labores de movimiento de tierras y evitar así enfermedades en las vías respiratorias en los trabajadores de la obra y habitantes de la zona.

Para mitigar el efecto producido por las emisiones de polvo y partículas debido al transporte del material de despilme hacia su destino final, se cubrirán con lonas o geotextil para evitar la propagación y dispersión de partículas.

Para un manejo adecuado de los residuos se recomienda lo siguiente:

- *Evitar la disposición directa de residuos sobre el suelo, por lo que al término de la obra se deberá limpiar el terreno.*
- *Se colocarán botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final.*
- *La disposición de los sobrantes de mezcla asfáltica deberá recogerse y en camiones de volteo retornarse a la planta de asfalto, para su reciclado o disposición definitiva.*
- *Contar con procedimientos para el manejo y disposición final de residuos, generados durante el desarrollo del proyecto, que permitan dar el seguimiento y vigilancia adecuadas para el cumplimiento de las disposiciones normativas establecida en la legislación ambiental vigente, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva, por lo que será conveniente instalar recipientes de 200 L de capacidad, en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, los cuales serán trasladados al sitio que indique la autoridad competente en la materia, una vez que estos se encuentren en un 80% de capacidad.*

Definir los lugares donde será depositado los desechos sólidos y el material no empleado cuidando la no afectación a zonas con vegetación. La disposición del material geológico residual deberá contar con previa autorización de la autoridad correspondiente.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

Se solicitarán los servicios de renta de letrinas portátiles destinadas al uso de los trabajadores para evitar la contaminación del suelo, considerando 1 por cada 10 trabajadores, estas deberán estar distribuidas en las partes donde se desarrollen las actividades de preparación del sitio. La verificación de cada una de las letrinas y su traslado o movimientos en la obra correrá a cargo de la empresa contratada.

Se dará mantenimiento periódico a la maquinaria y vehículos empleados en el proyecto, así como una revisión diaria previa a las actividades, para asegurar que no exista una posible fuga de algún combustible o aceite que pudiera contaminar el suelo, dicha actividad se llevará a cabo en el patio de maniobras ubicado en el predio aledaño propiedad del promovente.

Realizar las actividades en el tiempo programado y de manera adecuada, así mismo efectuar estas actividades dentro del área autorizada correspondiente, evitando al máximo la perturbación de sitios aledaños al proyecto.

Se llevarán a cabo excavaciones en el cauce del arroyo a fin de realizar la conformación del cajón hidráulico y colocación de cimientos para el puente, por lo que se deberán efectuar formando ángulos de corte adecuados para garantizar su estabilización y evitando dejar fragmentos, arrojándolos lo más pronto posible a fin de prevenir los procesos erosivos y azolve del cauce.

Restringir la circulación de maquinaria y vehículos fuera del ancho del trazo del proyecto.

En las actividades de construcción se deberá evitar que los impactos ambientales afecten al suelo, por lo que se debe implementar un Programa de Vigilancia Ambiental que asegure que todas y cada una de las medidas de mitigación se estén llevando a cabo correctamente.

COMPONENTES: ATMÓSFERA

Acción que causa el impacto: Excavaciones, conformación del cajón hidráulico y construcción del puente.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Se recomienda indicar a los operarios de los camiones de volteo que acarreen el material a que rieguen/humedezcan la superficie del material a transportar.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Los materiales con que se forme el cuerpo del terraplén, sub-base y base, deberán formarse y compactarse en estado húmedo para evitar la emisión de polvo. Si en estado natural no tuviesen la humedad suficiente para evitar esta emisión se le deberá adicionar agua cruda.

Se deben de humedecer las áreas de trabajo con el fin de evitar el levantamiento de partículas de polvo, lo que tendrá una incidencia sobre la salud de los trabajadores al reducirse las cantidades de polvos.

Se recomienda indicar a los operarios de trabajo que cubran con lona la caja del camión después de ser cargado, para evitar la emisión de polvos.

Ejecutar programas de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria

Para que la maquinaria a utilizar cumpla con la Normatividad en emisión de contaminantes, se le dará un mantenimiento preventivo y correctivo deberán cumplir con las siguientes recomendaciones:

- Afinación de motores cada 6 meses.
- Servicio de filtro de aire cada 200 hrs.
- Cambio de aceite cada 200 hrs.
- Cambio de filtro de combustible cada 100 hrs.
- Todos los vehículos deberán contar con la verificación de gases, y los que pertenezcan al Sistema Federal de Transporte Público.
- La maquinaria y vehículos no deberá rebasar una antigüedad de 10 años.

NOM-041-SEMARNAT-1993 Nivel máximo permisible de gases contaminantes de escapes de vehículos que usan gasolina.

NOM-042-SEMARNAT-1993 Nivel máximo permisible de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxido de nitrógeno de automotores nuevos, así como hidrocarburos evaporados.

NOM-044- SEMARNAT -1993 Hidrocarburos máximos de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas, opacidad de humo de motores que utilizan diesel.

Emisión de ruido:

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Para que la maquinaria a utilizar cumpla con la "Normatividad en emisiones de ruido, se le dará un mantenimiento preventivo y correctivo deberán cumplir con las siguientes recomendaciones:

- La maquinaria contará con un equipo silenciador en los tubos de escape a fin de que los niveles de ruido producidos, no excedan los límites máximos permisible
- Además de contar con silenciadores, los trabajadores deberán usar protectores de oídos para evitar daños auditivos, principalmente los operadores de maquinaria, al igual que el personal que visite la obra, aunque sea por lapsos cortos de tiempo
- Se deberá evitar al máximo el golpe de partes metálicas de herramientas y maquinaria.
- No se deberá rebasar el límite de 68 dB durante las labores, si los niveles de ruido son altos al límite del máximo permisible, se deberán hacer pausas para mitigar el impacto.

NOM-080- SEMARNAT -1994. Límites máximos permisibles de emisiones de ruido de fuentes en movimiento

Al realizar mezcla asfáltica se emitirán a la atmósfera gases de combustión y vapores de solventes que se emplean para prepararla, por tanto, se sugiere sustituir los solventes orgánicos por emulsiones asfálticas que emplean agua como disolvente, lo cual es mucho más benéfico para la conservación del ambiente.

Establecer un programa permanente de recolección de desechos sólidos dentro del área de trabajo, así como la instalación de depósitos de basura a lo largo del proyecto.

En la etapa de construcción se deberá evitar que se emitan emisiones de contaminantes, partículas y ruidos fuera de los límites permisibles por lo que se debe implementar un Programa de Vigilancia Ambiental que asegure que todas y cada una de las medidas de mitigación se estén llevando a cabo correctamente.

COMPONENTE: HIDROLOGÍA

Impacto: Cambios en el flujo de escorrentía, interrupción en el flujo de agua subterránea.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sür No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Acción que causa de impacto: Excavaciones, conformación del cajón hidráulico y construcción del puente.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Se delimitará el área de trabajo con el fin de no afectar áreas no autorizadas

Se instalarán contenedores en las áreas de trabajo, en los cuáles se deberá depositar los residuos generados para un manejo adecuado, tomando en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Bajo ninguna circunstancia se realizará el descargue de los residuos al cuerpo de agua.*
- En esta etapa se debe de contar con un equipo de bombeo para eventos de contingencia por inundaciones que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto, principalmente durante las excavaciones.*
- Se colocarán 5 contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos generados durante esta etapa del proyecto, los cuales estarán debidamente etiquetados o en su caso, contarán con la señalética correspondiente al tipo de residuo a contener, así como dos contenedores para el depósito exclusivo envases o algún otro material que pudiera contener restos de algún producto peligroso (CRETIB).*

Se realizará el transporte de residuos a áreas de disposición final; el material de despalme (residuos de manejo especial) será transportado inmediatamente una vez después de su extracción a bancos de tiro autorizados, esta medida se evaluará realizándose visitas de inspección para corroborar su aplicación, se pretende una eficacia del 100%; en el caso de los residuos sólidos urbanos serán recolectados cada tercer día por los servicios municipales de limpieza, los residuos sólidos municipales se recolectarán cada semana y los residuos peligrosos se dispondrá a cargo de una empresa especializada en el ramo y registrada en la SEMARNAT.

Con la finalidad de no comprometer el recurso hídrico y causar un posible impacto ambiental, se ejecutará una obra de reducción del cauce que consistirá en colocar un bordo con capacidad suficiente para transitar el gasto ordinario requerido.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

Se solicitarán los servicios de renta de letrinas portátiles destinadas al uso de los trabajadores para evitar la contaminación del suelo, considerando 1 por cada 10 trabajadores, estas deberán estar distribuidas en las partes donde se desarrollen las actividades de preparación del sitio. La verificación de cada una de las letrinas y su traslado o movimientos en la obra correrá a cargo de la empresa contratada.

Se dará mantenimiento periódico a la maquinaria y vehículos empleados en el proyecto, así como una revisión diaria previa a las actividades, para asegurar que no exista una posible fuga de algún combustible o aceite que pudiera contaminar el agua, dicha actividad se llevará a cabo en el patio de maniobras ubicado en el predio aledaño propiedad del promovente, el cual deberá de tener piso con cemento.

Establecer un programa permanente de recolección de desechos sólidos dentro del área de trabajo, así como la instalación de depósitos de basura a lo largo del proyecto.

En la construcción del puente se deberá proteger la corriente de que se vierta accidentalmente algún material extraño, por lo que se debe implementar un Programa de Vigilancia Ambiental que asegure que todas y cada una de las medidas de mitigación se estén llevando a cabo correctamente.

COMPONENTE: FLORA

Impacto que mitiga: Afectación de la flora en las zonas aledañas del proyecto

Acción que causa el impacto: Excavaciones, conformación del cajón hidráulico y construcción del puente.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Planificar el movimiento de maquinaria, por lo tanto se debe respetar la programación de actividades

Se delimitará el área de trabajo con el fin de no afectar áreas no autorizadas

Con el fin de minimizar el levantamiento de partículas atmosféricas, se requerirá humectar con agua tratada o cruda las zonas donde se lleven a

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

cabo labores de movimiento de tierras y evitar así que la vegetación en el área de influencia indirecta del proyecto sea afectada por polvos fugitivos.

Se cubrirán con lonas o geotextil para evitar que la vegetación en el área de influencia indirecta del proyecto sea afectada por polvos fugitivos.

Queda estrictamente prohibida la extracción, daño, comercialización y aprovechamiento de especies de flora silvestre existentes en las zonas aledañas al proyecto.

Se colocarán señalamientos preventivos de obras para los distintos frentes de trabajo con el fin de garantizar que no se afectarán zonas aledañas al proyecto, durante la ejecución de las mismas.

Se deberá realizar una capacitación al personal donde se promoverá el conocimiento entre los trabajadores de las sanciones y disposiciones que las leyes ambientales establecen para la protección de la flora.

Establecer un programa permanente de recolección de desechos sólidos dentro del área de trabajo, así como la instalación de depósitos de basura a lo largo del proyecto.

En la etapa de construcción se deberá evitar de que se afecte la flora silvestre en el área de influencia indirecta, por lo que se debe implementar un Programa de Vigilancia Ambiental que asegure que todas y cada una de las medidas de mitigación se estén llevando a cabo correctamente.

COMPONENTE: FAUNA

Impacto que mitiga: Dispersión directa de fauna.

Acción que causa el impacto: Excavaciones, conformación del cajón hidráulico y construcción del puente.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Los responsables de la construcción, deben capacitar a sus trabajadores para respetar la fauna silvestre, se impartirán pláticas de concientización a los trabajadores

Queda estrictamente prohibida la captura, caza, daño, comercialización y aprovechamiento de especies de fauna silvestre existentes en el área del proyecto y zonas aledañas al trazo del proyecto.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

Se ejecutará el Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre. Como recomendación para salvaguardar la fauna silvestre 30 minutos antes de empezar las actividades, una persona deberá de pasar primero por el lugar haciendo ruido con un silbato o parlante para que los animales de las zonas colindantes que puedan encontrarse cercanos al área de trazo del proyecto se ahuyenten y puedan escapar antes de empezar la ejecución de labores.

Evitar realizar trabajos fuera de horarios que perturben a la fauna silvestre.

En las actividades de construcción se deberá evitar de que se afecte la fauna silvestre en el área de influencia directa e indirecta, por lo que se debe implementar un Programa de Vigilancia Ambiental que asegure que todas y cada una de las medidas de mitigación se estén llevando a cabo correctamente.

COMPONENTE: PAISAJE

Acción que causa de impacto: Excavaciones, conformación del cajón hidráulico y construcción del puente.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Se delimitará el área de trabajo con el fin de no afectar áreas no autorizadas

En cuanto a la modificación del paisaje, se recomienda hacer las obras en el menor tiempo posible, respetando la programación y realizando todas las actividades única y exclusivamente dentro del área del proyecto autorizada, realizando las actividades conforme lo establece el proyecto o de la mejor manera posible.

Se recomienda humedecer el suelo en los sitios de mayor tránsito de vehículos y maquinaria con la finalidad de minimizar al máximo el levantamiento del polvo que provoca la disminución de visibilidad natural.

Durante la etapa de construcción, se colocarán botes o contenedores para el manejo de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final.

Establecer un programa permanente de recolección de desechos sólidos dentro del área de trabajo, así como la instalación de depósitos de basura a lo largo del proyecto.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

X
A

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

En la etapa de construcción se deberá evitar que se afecte el paisaje en el área de influencia indirecta, por lo que se debe implementar un Programa de Vigilancia Ambiental que asegure que todas y cada una de las medidas de mitigación se estén llevando a cabo correctamente.

COMPONENTE: SOCIAL

Acción que causa el impacto: Excavaciones, conformación del cajón hidráulico y construcción del puente.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Se delimitará el área de trabajo con el fin de no afectar áreas no autorizadas

El personal contratado contará con capacitación el cual deberá promover el conocimiento entre los trabajadores de las sanciones y disposiciones que las leyes ambientales establecen para la protección de la flora.

Empleo de equipo de seguridad y protección personal.

Se colocarán señalamientos preventivos de obras para los distintos frentes de trabajo con el fin de garantizar la integridad de las personas y las obras, durante la ejecución de las mismas.

Acordonamiento de las áreas de trabajo, para evitar el paso de personas ajenas a la zona de trabajo.

Efectuar prácticas de seguridad laboral, por lo que deberá considerar lo siguiente:

- Contar con un botiquín de emergencias y tener identificado el hospital o servicio de salud más cercano.
- Capacitar al personal en las acciones que se deben de tener en caso de emergencias, primeros auxilios y elaborar un plan contra siniestros.
- El personal que trabaje durante las etapas del proyecto deberá contar con un equipo protector de ruido.
- Contar con dispositivos de señalamiento adecuados.

Establecer un programa permanente de recolección de desechos sólidos dentro del área de trabajo, así como la instalación de depósitos de basura a lo largo del proyecto, con el fin de no afectar la población en el área de influencia indirecta.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

Con la contratación de personal capacitado se promoverán las ofertas de empleo para las actividades en los poblados cercanos al proyecto, generando empleos temporales, trayendo consigo beneficio económico a los trabajadores.

Las vibraciones de los equipos y maquinarias pesadas durante su operación pueden producir molestias a los operarios y pobladores locales durante la construcción, por lo tanto, se deberá minimizar al máximo la generación de vibración de los equipos controlando los motores laborando en un horario diurno que va de 8:00 am a 6:00 pm y sábado de 8:00 am a 12:00 pm, con el fin de minimizar la molestia de vibraciones y que pudieran tener un efecto negativo de los habitantes. En tal sentido se cuidará no rebasar.

En las actividades de la etapa de preparación del sitio se deberá evitar que los impactos ambientales afecten a los trabajadores o población aledaña al proyecto, por lo que se debe implementar un Programa de Vigilancia Ambiental que asegure que todas y cada una de las medidas de mitigación se estén llevando a cabo correctamente.

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** ha presentado la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como la descripción de las medidas de mitigación que reducirán y en su caso neutralizarán los impactos que pudieran llegar a generarse con la implementación del **proyecto**. En conclusión, esta representación de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Pronósticos ambientales

De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promoviente** especificó los posibles escenarios que se pudieran presentar por la implementación o no del **proyecto** propuesto, los cuales se describen a la letra con lo siguiente:

Índice	Escenario con el proyecto
--------	---------------------------

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

	<i>Escenario actual sin el proyecto</i>	<i>Sin medidas de mitigación</i>	<i>Con medidas de mitigación</i>	<i>Medida cuantificable y evaluable propuesta</i>
<i>Calidad del aire</i>	<i>En temporada de estiaje se observan partículas de polvo generadas por el viento, sin embargo, regularmente se observa buena calidad del aire.</i>	<i>Las emisiones de los vehículos aumentan ya que no se exige a los contratistas que realicen su debido mantenimiento, no se enlonan los camiones de carga, ni se humedecen las áreas de trabajo.</i>	<i>Se disminuyen las emisiones ya que la superficie de conformación, así como las áreas de trabajo se humedecen y los camiones que transportan materiales (residuos de la construcción) van enlonados y se respeta el trazo del proyecto y la superficie para maniobrar.</i>	<ol style="list-style-type: none"> <i>Fotografías de los camiones transportistas con su debido enlonaamiento.</i> <i>Fotografías de humedecimiento de las áreas de trabajo</i> <i>Bitácoras del mantenimiento preventivo de la maquinaria.</i> <i>Señalética de límite de velocidad.</i>
<i>Ruidos y vibraciones</i>	<i>Ruido: 50 dB A para vehículos 102.3 dB A para maquinaria vibraciones: 0.25 mm/ s² para vehículos, 19.9 mm/ s² para camiones y 33.2 mm/ s² para maquinaria.</i>	<i>Las emisiones por parte de los vehículos y maquinaria no disminuyen y aumentan por no darles el mantenimiento requerido y no controlar los horarios y la frecuencia de los periodos de trabajo.</i>	<i>Se conservan las emisiones de ruido permisibles y las vibraciones por trabajar solo en horas indicadas y los vehículos y maquinaria a utilizar cuentan con mantenimiento correctivo y preventivo, así como verificación vehicular.</i>	<ol style="list-style-type: none"> <i>Bitácora de servicio de la maquinaria y camiones.</i> <i>Verificación de los vehículos.</i> <i>Bitácora de horarios de trabajo en horas laborables</i>
<i>Suelo</i>	<i>Según la carta de INEGI, 2014 de tipos de erosión el proyecto se ubica dentro de la zona sin erosión evidente</i>	<i>Se provoca erosión del SA al trabajar fuera del área del proyecto y al no ejecutar obras de conservación de suelo y agua.</i>	<i>No se provoca erosión ya que solo se trabaja en el área del proyecto y la superficie del cauce se conserva en la categoría de sin erosión.</i>	<ol style="list-style-type: none"><i>Delimitación física del polígono de trabajo.</i>

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**
Se resuelve MIA-P**Folio**
F.22.01.01/0139/19**Lugar**
Santiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**
22 de enero de 2019**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

	siendo que el mayor porcentaje del sistema ambiental se encuentra con uso urbano sin presencia de erosión.	Se contamina el suelo al no tener un manejo adecuado de residuos y al no contar con letrinas portátiles y al no realizar mantenimiento de equipo y maquinaria	Adicionalmente, se promueve un Programa de conservación de suelo y agua con lo que se mejora la infiltración de agua y la retención de suelo	2. Memoria fotográfica del Programa de Conservación de Suelo y Agua
			Se evita la contaminación del suelo al tener contenedores para el almacenamiento de residuos, así como una disposición adecuada	3. Evidencia fotográfica y de video de que se concluyó con la pavimentación del puente y la conformación del cajón hidráulico y se hizo en época de estiaje.
			Se evita la contaminación del suelo con el establecimiento de letrinas portátiles.	4. Fotografías del manejo de los residuos, así como del establecimiento de las letrinas portátiles.
			Se evita la contaminación del suelo mediante un mantenimiento periódico a la maquinaria y vehículos empleados en el proyecto, así como una revisión diaria previa a las actividades, para asegurar que no exista una posible fuga de algún combustible o aceite.	5. Bitácora de limpieza de las letrinas portátiles.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

				6. Bitácora de servicio de la maquinaria y camiones.
Vegetación terrestre	La vegetación dentro del proyecto es puntual, siendo que se encuentran únicamente 7 individuos, de los cuales 3 de la especie <i>Schinus molle</i> , uno de la especie <i>Salix babylonica</i> y uno de la especie <i>Prosopis laevigata</i> . Dentro del sistema ambiental se observan individuos de tipo bosque de galería.	Se afecta la vegetación de la All por no colocar lonas a los camiones transportistas, se hace cambio de uso de suelo al eliminar vegetación fuera del trazo del proyecto, no se toman medidas por la eliminación de vegetación.	Con la delimitación del área de trabajo se evita la afectación de la vegetación en el All.	1. Delimitación física del polígono de trabajo.
			Con el humedecimiento de caminos y áreas de trabajo, así como enlonamiento de camiones que transporten el material (pétreos) se evita afectar la vegetación del All por polvos fugitivos.	2. Memoria fotográfica del Programa de Manejo de la Vegetación
			Se realizará el programa de manejo de la vegetación que incluye una compensación física con 120 ejemplares obtenidos de vivero (100 estimados conforme a la Norma Técnica Ambiental Estatal más 20% de reposición), promoviéndose la conservación de vegetación en el trazo del proyecto, de igual manera se	3. Bitácora de las actividades del Programa de Manejo de la Vegetación.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

			promueven medidas de compensación de los impactos.	
				4. Fotografías de los camiones transportistas con su debido enlonamiento.
				5. Fotografías de humedecimiento de las áreas de trabajo
Fauna	En el área del proyecto se observó únicamente cinco especies de aves y una de un mamífero.	Se afecta a la vegetación donde se refugia la fauna silvestre, principalmente las aves que fueron las observadas en el trazo del proyecto, se realiza la captura, comercialización	No se afecta a la fauna ya que se realiza un Programa de Rescate y Ahuyentamiento de Fauna Silvestre.	1. Memoria fotográfica de señalamientos restrictivos instalados principalmente para evitar el daño de la fauna en las áreas aledañas al proyecto donde potencialmente se podría encontrar fauna.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

X
A



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

		o cacería de fauna, se da muerte a la fauna por no colocar letreros restrictivos, no se dan platicas de concientización a los trabajadores y se procede a la afectación de este componente biótico a nivel de SA.	Se trabaja en horarios que no perturben la fauna silvestre.	2. Evidencia fotográfica y Bitácora del Programa de Rescate y Ahuyentamiento de Fauna Silvestre
			Se ejecuta el Programa de manejo de la vegetación por lo que se crean sitios de anidación y refugio para la fauna silvestre.	3. Bitácora de horarios de trabajo en horas laborables.
			Se realiza una capacitación al personal sobre la concientización de la importancia de la fauna silvestre	4. Memoria fotográfica de la capacitación sobre la fauna silvestre
Paisaje	Al tratarse del paso del Dren El Arenal, se observa buena calidad paisajística proveniente de la vegetación presente a lo largo del arroyo.	Degradación de la calidad paisajista al verse deteriorada la vegetación y el azolve del arroyo.	El producto originado del despalme origina movimiento de suelo que necesita una adecuada disposición, por lo que este material se transportará en camiones cubiertos por lonas y se depositará en un banco de tiro autorizado, quedando prohibido arrojarlo a laderas, corrientes de	1. Bitácora de depósito en banco de tiro autorizado.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

			agua o terrenos colindantes.	
			El área de trabajo y caminos se humedecen para evitar el levantamiento de polvos fugitivos.	2. Fotografías y video del momento del traslado y depósito en banco de tiro autorizado.
			Se ejecuta el Programa de Manejo de la vegetación con lo que se mejora la calidad paisajística.	3. Memoria fotográfica del Programa de Manejo de la Vegetación
				4. Bitácora de las actividades del Programa de Manejo de la Vegetación.
				5. Fotografías de humedecimiento de las áreas de trabajo
Demografía	Las condiciones demográficas continuarán su desarrollo continuo como se ha tenido hasta el momento.	Debido a que el objetivo del cuerpo vial es mejorar el acceso, no se provocarán variaciones con respecto a las poblaciones locales; se generarán 50 empleos temporales, 0 individuos y/o construcciones afectados por distintos niveles de emisión de ruidos y contaminación atmosférica; no se favorece la inmigración.	No habrá variación en este rubro	No aplica

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro, Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Factores socioculturales	0 sitios de valor cultural de formas de vida tradicionales; 0 elementos de patrimonio histórico-artístico y cultural.	No habrá variación en este rubro.	No habrá variación en este rubro.	No aplica
Sector primario	0 hectáreas de los terrenos que cambiará su uso de suelo (agrícola, ganadero o forestal).	No habrá variación en este rubro.	No habrá variación en este rubro.	No aplica
Sector secundario	0 empleos directos e indirectos generados.	50 trabajadores en la obra; 5,000 servicios de alimentos por parte de los trabajadores externos que trabajarán en la preparación y construcción del proyecto. Con lo anterior se generarán residuos urbanos.	Se contará con procedimientos para el manejo y disposición final de residuos generados durante el desarrollo del proyecto, asimismo se instalarán recipientes de 200 L de capacidad en sitios estratégicos y al alcance de los trabajadores para la disposición de residuos, los cuales serán trasladados al sitio que indique la autoridad competente en la materia, una vez que estos se encuentren en un 80% de capacidad.	1. Bitácora de colocación de recipientes de 200 L. y de su traslado a bancos de tiro autorizados.
		Se realizarán obras por lo que se podrán		2. Fotografías y video del momento del

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature]

**Oficio**
Se resuelve MIA-P**Folio**
F.22.01.01/0139/19**Lugar**
Santiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**
22 de enero de 2019**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

		generar accidentes		traslado vaciado recipientes en banco de tiro autorizado.
			El equipo que labore será personal capacitado el cual contara con su equipo de protección personal, el área de trabajo contará con señalética y acordonamiento en los frentes de trabajo, así como practicadas de seguridad laboral por lo que se evitara los accidentes en el área de trabajo.	3. Bitácora de colocación de letrinas móviles, y de su limpieza y vaciado.
				4. Memoria fotográfica de empleados con EPP y acordonamiento del área de trabajo
			Se colocarán 5 letrinas portátiles, considerando 1 por cada 10 trabajadores.	

De lo anterior, esta representación de la SEMARNAT concluye que el **promoviente** ha descrito los posibles pronósticos ambientales que se pudieran generar con la ejecución del **proyecto** con y sin medidas de mitigación y sin la ejecución del mismo; evidenciando que el mejor escenario sería con la ejecución del **proyecto** con las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas.

En virtud de lo antes planteado, esta representación de la SEMARNAT concluye que toda vez que se lleven a cabo en tiempo y forma las medidas de mitigación, prevención y compensación antes expuestas no existirá inconveniente en llevar a cabo la ejecución de este **proyecto**, asimismo,

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature and initials.

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

esta representación de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo dictaminado en la fracción X y XI del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promoviente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto:

En la información presentada por el **promoviente** en la MIA-P, el **promoviente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P.

Además de lo anteriormente expuesto, esta representación de la SEMARNAT procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas presentes en el sitio de pretendida ubicación, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

que conforman parte por periodos indefinidos, esta representación de la SEMARNAT establece lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental, consideró principalmente que las obras complementarias parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la operación del **proyecto** como en el Sistema ambiental, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por el **promoviente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.
- b) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema ambiental señalado por el **promoviente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema ambiental donde se enmarca, siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como en el presente oficio resolutivo.
- c) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema ambiental en la que está inmerso el **proyecto** se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
 - I. De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, el **proyecto** se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental No. 267, denominada "Zona Conurbada de la ciudad de Querétaro", las cual cuenta con política principal urbana y compatible al establecimiento de centros de población con usos de suelo y destinos urbanos.
 - II. De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, el **proyecto** se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental No. 100, denominada "Zona Urbana de Querétaro", las cual cuenta con política principal urbana y compatible al establecimiento de centros de población con usos de suelo y destinos urbanos.
 - III. El **proyecto** no se encuentra o forma parte de Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción federal, estatal o municipal decretadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

IV. El **proyecto** no afectará a individuos de especies de flora y fauna con algún estatus de riesgo dentro de la Norma NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que no se identificó la presencia de las mismas en el predio.

V. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por parte del **promoviente** con las medidas de mitigación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como las condicionantes y medidas compensatorias determinadas por esta representación de la SEMARNAT en el presente oficio resolutivo.

VI. La integridad funcional del Sistema ambiental en la que está inmerso el **proyecto** se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, por lo que esta representación de la SEMARNAT determina que el **proyecto** citado es viable a desarrollarse, únicamente bajo la condición de que se apliquen correctamente las medidas de mitigación, compensación y restauración señaladas en la documentación presentada, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el **proyecto** ocasionará durante sus diferentes etapas de desarrollo.

VII. Que esta representación de la SEMARNAT determina que el **proyecto** citado es viable a desarrollarse, únicamente bajo la condición de que se apliquen correctamente las medidas de mitigación, compensación y restauración señaladas en la documentación presentada, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el **proyecto** ocasionará durante sus diferentes etapas de desarrollo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 fracciones VII y X, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 3º fracción I, 4º fracción I, 5º incisos O) y R), 9º primer párrafo, 11, 12, 17 fracciones I y II, 38, 44 y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2º fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dada su aplicación para este **proyecto**, esta representación de la SEMARNAT de la Secretaría de Medio Ambiente y

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental al **promovente**, para realizar **la construcción y operación de un cruce vehicular sobre el cauce federal denominado Dren El Arenal para el proyecto denominado "OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."** bajo las coordenadas contenidas en las tablas precisadas en Resultando 14 del presente oficio resolutivo.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **12 meses** para llevar a cabo la construcción de un puente vehicular así como el cambio de uso de suelo en áreas forestales, así como la implementación de las medidas de mitigación y **10 años** para la operación del **proyecto**, así como la entrega anual de los resultados del *Programa de Vigilancia Ambiental*, el *Programa de Manejo de la Vegetación*, *PROGRAMA DE AHUYENTAMIENTO*, *RESCATE Y REUBICACIÓN DE LA FAUNA DE FAUNA SILVESTRE*, *PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA*; mismos que deberán ser ingresados a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a esta representación de la SEMARNAT dentro del primer mes posterior a la anualidad de la notificación del presente resolutivo para el **proyecto** denominado **"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO"**, el cual se ubicará en el Municipio de Querétaro, Qro., dicho plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente resolutivo. La presente autorización es personal y se otorga a favor de la persona moral denominada **El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.** a través del **C. Pedro Luis González Franyutti** en su carácter de representante legal que en lo sucesivo se designará **promovente** del **proyecto**.

La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior,

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

deberá solicitar por escrito a esta representación de la SEMARNAT la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promoviente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- Se responsabiliza al **promoviente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá notificar a esta representación de la SEMARNAT, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta representación de la SEMARNAT para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

QUINTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta representación de la SEMARNAT proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- El **promoviente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta representación de la SEMARNAT, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta representación de la SEMARNAT, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**", sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

OCTAVO.- La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTESEl **promovente**, deberá:

1. Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Querétaro

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

determina que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental; modalidad Particular del **proyecto**, las cuales esta representación de la SEMARNAT considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser verdaderas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.

La MIA-P de referencia puede ser consultada en la siguiente liga de internet:

<https://apps1.semarnat.gob.mx:445/dgiraDocs/documentos/qro/estudios/2018/22QE2018VD052.pdf>

2. Apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
3. Considerar que el **proyecto** no se contraponga con los criterios y recomendaciones establecidos por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
4. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA, así como 51 fracción II del REIA, el **promovente** deberá presentar en un plazo no mayor a tres meses y antes del inicio de las actividades previstas, a esta representación de la Secretaría, la propuesta de seguro o garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa, una vez validada, el promovente deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económica (ETE) que respalde los costos de la ejecución de todas y cada una de las estrategias y medidas de control, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P y en los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, y que representen acciones con costo económico, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerandos en el presente oficio resolutivo. El ETE será revisado y en su caso validado por esta representación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Así mismo, se comunica al promovente que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines, el cual deberá ser emitido a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dicho instrumento de seguro o garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas del aprovechamiento forestal no maderable, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA.

5. Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta representación de la SEMARNAT, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.
6. Durante todas las etapas del **proyecto** no deberán dejarse residuos peligrosos o de manejo especial, alguno en el sitio del **proyecto**.
7. Supervisar que la maquinaria y el equipo que se utilice durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
8. Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial para la maquinaria y vehículos utilizados (NOM-045-SEMARNAT-1996 y NOM-080-SEMARNAT-1994), lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la condicionante 14.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No: 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

9. Apegarse al **PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL** contenido en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, y presentar semestralmente el reporte de actividades y seguimiento de dichos programas que fueron contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, durante toda la vigencia de la autorización.
10. Se deberá de realizar una reforestación con 60 ejemplares de *Salix babylonica* y 60 ejemplares de *Prosopis laevigata* en el predio delimitado por las siguientes coordenadas:

Vertice	X	Y
1	347,509.27	2,290,643.99
2	347,523.49	2,290,627.29
3	347,525.06	2,290,623.08
4	347,526.82	2,290,613.84
5	347,522.75	2,290,613.02
6	347,520.22	2,290,626.40
7	347,509.27	2,290,643.99

11. Toda vez que el **proyecto** pretende realizar obra civil sobre el cauce federal denominado "Dren El Arenal", el **promoviente** deberá llevar a cabo un monitoreo anual del cuerpo de agua así como de los cauces intermitentes y temporales que sean afluentes de éste y se encuentren dentro del Área de Influencia del **proyecto**, documento que deberá ser ingresado en un plazo no mayor a tres meses partir del día hábil siguiente a la notificación del presente, a esta representación de la SEMARNAT y posteriormente en los informes anuales correspondientes.
12. Como medida de compensación, el **promoviente** se responsabilizará de contribuir al saneamiento del Dren El Arenal mediante el retiro de los desechos sólidos que se observen en las proximidades del mismo en un plazo no mayor a tres meses a partir del día hábiles siguiente a la notificación del presente, a esta representación de la SEMARNAT y posteriormente en los informes correspondientes.

13. La Delegación de la PROFEPA en el Estado, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."
El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.
Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

los titulares del **proyecto** obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

14.El promovente deberá de cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además, será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes permita a esta representación de la SEMARNAT y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.

Es así que el **promovente** deberá presentar un **reporte anual en función a lo establecido en el SEGUNDO TÉRMINO del presente, con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega**, a la PROFEPA con copia a esta representación de la SEMARNAT donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para que la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro y esta representación de la Secretaría verifiquen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Queda estrictamente prohibido:

- A. La remoción de vegetación forestal fuera del área autorizada en el presente resolutivo.**
- B. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.**
- C. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.**

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- D.** Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto, se responsabiliza al **promoviente** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.
- E.** Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.
- F.** La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalme y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.
- G.** La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.
- H.** Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.
- I. Todas las anteriores se citan de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se prohíbe realizar cualquier otra actividad que pueda generar desequilibrios ecológicos al ambiente.**

Hecho lo anterior, esta representación de la SEMARNAT:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **proyecto "OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."**, el cual se ubica en el Municipio de Querétaro Qro.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

Lugar

Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- El **promoviente** comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con copia a SEMARNAT, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta representación de la SEMARNAT dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta representación de la SEMARNAT determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promoviente** en el presente resolutivo.

SEXTO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0139/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

22 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

SÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

NOVENO.- Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta representación de la SEMARNAT, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No: 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0139/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
22 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar al **C. Pedro Luis González Franyutti**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V., promovente del proyecto**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p. C. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.
ucd.tramites@semarnat.gob.mx
C. Sergio Sánchez Martínez, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
sergio.sanchezm@semarnat.gob.mx
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
C. María Antonieta Eguiarte Fruns, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. aeguiarte@profepa.gob.mx
C. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.-
poderejecutivo@queretaro.gob.mx
C. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de la SEDESU.- rtorresh@queretaro.gob.mx
C. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro.-
judith.campos@municipiodequeretaro.gob.mx y jaqueline.torres@municipiodequeretaro.gob.mx

c.c.p. Archivo

22/MP-0013/10/18
22QE2018VD052

LSV/HGAO/SOMÉ/ADG

"OCUPACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL DREN EL ARENAL PARA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE ACCESO, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO."

El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat